



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
**UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**LA EVALUACIÓN DE LOS IMPUESTOS HETERODOXOS APLICADOS EN EL  
ECUADOR: EL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE  
DIVISAS POR IMPORTACIONES EN EL ECUADOR.**

**Tesis para optar al Título de Magister en Administración Tributaria**

Autor: Mayra Alexandra Valverde Cabrera  
Director: Xavier Dávalos

Quito, Marzo del 2015

## **AUTORÍA**

Yo, Mayra Alexandra Valverde Cabrera con cédula de identidad No. 1718237371, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.

---

Mayra Valverde C.  
Ci: 1718237371

## **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, Marzo del 2015

---

MAYRA ALEXANDRA VALVERDE CABRERA  
Ci: 1718237371

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, se revisa la normativa que rige al impuesto a la salida de divisas y su relación directa con las importaciones. Se identifica a dicho impuesto como una barrera a las importaciones, porque el costo se incrementa en un 5% al valor inicial de las materias primas, valor que hasta antes del año 2008 no se pagaba por los importadores.

En tal sentido, el gobierno central puede incorporar varias figuras tributarias, cada una con su motivación legal y social, debido a que los impuestos más allá de ser un medio para conseguir recursos, deben estar jurídicamente bien amparados.

Se analiza la incidencia que ha tenido la tarifa del impuesto a la salida de divisas, y determinar si el objetivo por el cual fue creado se mantiene en la actualidad, qué efectos tuvo en la recaudación y cuál es el rol que este impuesto cumple en la actualidad. Se considera que los nuevos impuestos creados por el gobierno deben fomentar la progresividad en el pago de impuestos, priorizar la aplicación de más impuestos directos y promover la cultura tributaria, considerando los principios tributarios que constan en el capítulo de régimen fiscal de la Constitución de la República del Ecuador, así como lo dispuesto en el Código Tributario.

Se informa al lector del presente documento, que va a encontrar normativa tributaria que define los aspectos relevantes del impuesto a la salida de divisas y su relación directa con las importaciones que se efectúan en el país.

Palabras clave: impuesto, importaciones, divisas, heterodoxo, traslado, envío, base imponible.

## ABSTRACT

In the present research work, there is checked the regulation that applies to the '*impuesto a la salida de divisas*' and its direct relation with the imports. It is identified to the above mentioned tax like a barrier to the imports, because the cost increases in 5% to the initial value of the raw material, value that before 2008 was not even paid by the importers.

In this sense, the central government can incorporate several tributary figures, each one into its legal and social motivation, because the taxes beyond being a way to obtain resources, they must be juridically well protected.

There is analyzed the influence that has had this tax and try to determine if the target by which it was created is supported at present, what effects it had in the collection and what is the roll that this tax fulfills at present. It is considered that the new taxes created by the government must encourage the progressiveness in the taxes payment, prioritize the application of more direct taxes and promote the tributary culture, considering the tributary aspects declared in the Constitution of the Republic of Ecuador, and in the Tributary Code.

There is informed to the reader of this document that is going to find tributary regulation which defines the relevant aspects of the '*impuesto a la salida de divisas*' and its direct relation with the imports that are carried out in the country.

Key words: tax, imports, foreign exchange, heterodox, transfer, shipping, taxable.

## **DEDICATORIA**

Dedico la elaboración de este trabajo de investigación a la memoria de mi querida madre, que aunque físicamente no se encuentre junto a mí, permanece en mi mente y corazón el inmenso amor que me dio y todos aquellos consejos valiosos que me supo impartir. Asimismo le dedico este trabajo a mi esposo, Jorge Villavicencio, quien me ha brindado su apoyo total e incondicional, siendo una persona indispensable en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios quien me ha dado las fuerzas necesarias para alcanzar todas mis metas y por la sabiduría que me ha otorgado para superar cada obstáculo y no rendirme jamás; agradezco por el apoyo que me ha brindado mi esposo, quien ha estado conmigo en los momentos buenos y malos, siendo el soporte fundamental en mi vida.

Adicionalmente, agradezco por el apoyo brindado durante la elaboración de la presente tesis a mi tutor, Xavier Dávalos, quien con su paciencia y colaboración me ha ayudado para culminar este trabajo.

## ÍNDICE

Introducción	01
Capítulo 1: Generalidades	13
1.1 Impuestos Ortodoxos	14
1.2 Impuestos Heterodoxos	19
1.2.1 Impuestos Heterodoxos en países de Latinoamérica	20
1.2.2 Impuestos Heterodoxos en Ecuador	26
Capítulo 2: El Impuesto a la Salida de Divisas	30
2.1 Creación del impuesto a la salida de divisas	30
2.1.1 Hecho generador	33
2.1.2 Base imponible	34
2.1.3 Sujeto pasivo	34
2.1.4 Tarifa	37
2.1.5 Exenciones	37
2.1.6 Crédito tributario por impuesto a la salida de divisas	38
2.1.7 Declaración y pago del impuesto a la salida de divisas	39
2.1.8 Otras consideraciones	40
2.2 Finalidad del impuesto a la salida de divisas	41
2.3 Recaudación obtenida por el impuesto a la salida de divisas	43
Capítulo 3: Las importaciones en el Ecuador	55
3.1 Antecedentes	55
3.2 Relación de importaciones con el Producto Interno Bruto	63
3.3 Importaciones e Impuesto a la salida de divisas	64
3.4 Importaciones efectuadas en el periodo 2008 – 2013	68
3.5 Recaudación impuesto a la salida de divisas vs importaciones	69
3.6 Impacto del impuesto a la salida de divisas	72
Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones	78
4.1 Conclusiones	78
4.2 Recomendaciones	80
Bibliografía	82
Anexos	87

## **Introducción**

### **Antecedentes**

Mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador expedida el 28 de diciembre de 2007 y publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, se introdujeron nuevas figuras impositivas y entre ellas se crearon impuestos reguladores como el impuesto a la salida de divisas.

El impuesto a la salida de divisas fue incorporado al sistema tributario del Ecuador como un impuesto regulador de las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, utilizando o no las instituciones financieras. La presente investigación contemplará la evaluación del impacto que ha tenido el impuesto a la salida de divisas por importaciones en el país desde enero del año 2008 hasta el mes de diciembre del 2013.

Como se menciona en el párrafo anterior, el impuesto a la salida de divisas fue creado como un instrumento para que aquellas transacciones que se realizan al exterior graven una tarifa por el monto que sale al exterior, por lo tanto, su objetivo era evitar la salida de capitales, para que los mismos que queden en el país generando inversión y ahorro; desincentivar las importaciones para lograr una mejora en la balanza comercial y a su vez se fomenta la producción nacional, por lo cual están en la obligación de mejorar la calidad de los productos y así el consumidor final preferirá adquirir bienes elaborados con materia prima local.

Adicionalmente, en la economía del país es necesario identificar vías que permitan incentivar y mejorar la producción nacional, y esto se logra mediante la creación de barreras que de cierta forma van a disminuir las importaciones, y ese dinero que se queda en el país permitirá mejorar la economía a través de mejora en los productos, ahorro local y un crecimiento de la producción del país sobre aquellos productos que ingresan del extranjero.

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior, sea en efectivo, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de las instituciones del sistema financiero. Es así que un análisis de los capitales que salen al exterior permitirá identificar los sectores de la economía nacional que por concepto de importaciones utiliza más este sistema y con qué finalidad; es decir si son destinados a la compra de materias primas, pago de intereses por créditos externos, remesas para consumo, ahorro e inversión, entre otras.

Finalmente, se aclara que el tema de investigación hace referencia a la evaluación de los impuestos heterodoxos en el país, y específicamente los resultados que ha generado el impuesto a la salida de divisas. En el desarrollo de la temática se detalla el concepto de los impuestos heterodoxos y en consecuencia se comprende por qué el impuesto a la salida de divisas es heterodoxo.

### **Planteamiento del problema**

La pregunta es: ¿El impuesto a la salida de divisas por importaciones en el Ecuador ha cumplido con la finalidad para la que fue creado, ha permitido obtener recursos públicos para

el Estado, el nivel de importaciones ha disminuido como consecuencia de su aplicación en el Ecuador y como resultado de esto la balanza comercial refleja menores importaciones?

De forma general, los impuestos generan uno o varios efectos en las decisiones económicas de quienes se ven afectados por la aplicación de los mismos; por tal motivo la presente investigación se concentrará en evaluar la eficiencia<sup>1</sup> del impuesto a la salida de divisas desde su aplicación para el sector de importaciones y establecer si la aplicación de estos nuevos impuestos (en el presente estudio, concretamente el impuesto a la salida de divisas) ayudan a aumentar la presión fiscal y cumplen con los objetivos por los cuales se crearon, que serán vistos más adelante.

Este estudio se centrará en el análisis económico del impacto del impuesto a la salida de divisas por importaciones en el país para establecer sus efectos, por lo tanto la evaluación servirá de ayuda para diferenciar claramente el nivel de eficacia<sup>2</sup> de este impuesto y cómo ha incidido en las importaciones del país.

## **Justificación**

El impuesto a la salida de divisas, como se ha mencionado, fue creado con el fin de regularizar todas aquellas transacciones de divisas que se efectúan al exterior, por lo tanto, su

---

<sup>1</sup> Si ser eficiente es trabajar con el menor costo y permitir que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones principales y accesorias también con el menor costo, estamos frente a un tema de definición y cálculo. proceso de madurez en la evolución de los procesos tributarios fundamentales, por medio de adopción de métodos modernos de tecnología y uso de la información, y elevado grado de capacitación y formación de personal, apoyados por un permanente intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas aplicadas en otras administraciones tributarias. (Página de internet: <http://www.ciat.org>).

<sup>2</sup> Si ser eficaz es cumplir la ley y si vivimos en un mundo donde la evasión está presente en todas las administraciones tributarias, ¿pudiéramos concluir que estamos condenados a administrar organizaciones ineficaces? Por otro lado, si consideramos nuestra metas de recaudación, establecidas para fines presupuestarios, concluimos que en la mayoría de los casos somos más que eficaces, pues casi siempre o las logramos o incluso las superamos. (Página de internet: <http://www.ciat.org>).

creación está enfocada en regular la salida de capitales, pero más allá, es importante establecer si este objetivo se ha mantenido o el fin por el cual fue creado inicialmente ha cambiado.

La realización de este estudio representa la posibilidad de analizar los efectos que ha tenido el impuesto a la salida de divisas por importaciones para todos quienes son sujetos de este impuesto, así como para verificar en la balanza comercial si el rubro por concepto de importaciones se ha visto afectado desde la vigencia de este impuesto y si ha existido variación por la aplicación del mismo.

## **Hipótesis**

El impuesto a la salida de divisas por importaciones cumple con las funciones para las cuales fue creado: regular la salida de capitales al exterior. Su aplicación en el Ecuador ha permitido controlar eficientemente la salida de capitales que se originan por concepto de importaciones.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Evaluar el impacto que ha tenido el impuesto a la salida de divisas en las importaciones en el Ecuador con la finalidad de conocer sus efectos, así como la eficiencia de la Administración Tributaria en el control del impuesto a la salida de capitales al exterior.

## Objetivos específicos

- Determinar la finalidad principal de la aplicación del impuesto a la salida de divisas en el Ecuador.
- Comprobar si el impuesto a la salida de divisas cumple con su meta propuesta: evitar la salida de divisas al exterior.
- Analizar la evolución que ha tenido el impuesto a la salida de divisas desde su creación hasta la actualidad.
- Conocer la recaudación que se ha obtenido producto de la aplicación del impuesto a la salida de divisas por importaciones desde su implementación en el año 2008.
- Analizar el comportamiento que han tenido las importaciones a raíz de la aplicación del impuesto a la salida de divisas en el Ecuador.

## Marco Teórico

La política fiscal *“desempeña un papel crucial, pues afecta al comportamiento económico de los ciudadanos, determina el potencial del sector público para proveer bienes y servicios, efectuar programas de redistribución de renta y aplicar políticas de estabilización”*<sup>3</sup>, debido a que el rol del Estado es garantizar el bienestar común de la población y necesita obtener recursos para efectuar una distribución equitativa y cumplir con los requerimientos de la población. *“La política tributaria es un buen punto de partida para ver el proceso de formulación de políticas en acción. Ante todo, muchas de las decisiones tomadas en el ámbito de la política pública están relacionadas con los impuestos.”*<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Díaz de Sarralde, Santiago (2007), Sistemas Fiscales en América Central.

<sup>4</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (2006), La política de las políticas públicas: progreso económico y social en América Latina.

La política tributaria *“consiste en usar los impuestos, junto con otros instrumentos fiscales, para lograr los objetivos económicos y sociales que se desean promover. Y por tanto, en un Estado social y democrático de derecho como el actual, los programas de gasto público son los que determinan tanto el grado de presión fiscal (cuántos impuestos pagar), así como los rasgos y características de las diferentes figuras impositivas. (...) La eficiencia de toda política tributaria depende principalmente del funcionamiento de la propia Administración Tributaria, así como del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los contribuyentes.”*<sup>5</sup>

*“Si bien la doctrina clásica de tributación tiene su vertebración en la aplicación de un sistema tributario ortodoxo, los problemas fiscales, como así también la limitada capacidad de las administraciones tributarias de los países del área para implementar un sistema tributario clásico, ha conllevado como una característica distintiva de los países latinoamericanos, la aplicación de una política tributaria heterodoxa<sup>6</sup> mediante la implementación de nuevas figuras impositivas.”*<sup>7</sup>

Adicionalmente, como lo señalan González et. al. (2009), la existencia de otro tipo de imposición puede deberse a factores como *“el alto nivel de evasión (la magnitud de la economía informal, el bajo nivel de conciencia fiscal, el nivel de las maniobras fraudulentas, etc.); limitada capacidad de control por parte de las administraciones tributarias; y elevado*

---

<sup>5</sup> Ruiz de Zuazu, María Goenaga (2012), ¿Hacia qué Estado de Bienestar queremos dirigirnos?, CIAT. Página de internet: <http://www.ciat.org>

<sup>6</sup> La aplicación de una política tributaria heterodoxa ha servido para financiar políticas de gasto social, que a la postre es el objetivo de la movilización de nuevos recursos fiscales. Pecho, Miguel (2011), Promoviendo mejores sistemas tributarios, CIAT. Página de internet: <http://www.ciat.org>

<sup>7</sup> González, Darío (2009), La Política Tributaria Heterodoxa en los países de América Latina, Santiago de Chile.

*gasto fiscal (la aplicación de múltiples mecanismos de exenciones o regímenes fiscales preferenciales a sectores económicos con significativa capacidad contributiva).”<sup>8</sup>*

En la investigación efectuada por Darío González menciona a Vito Tanzi, quien *“considera que la incompetencia o falta de voluntad en los países de la región para incrementar los ingresos del Impuesto a la Renta, conjuntamente con la constante necesidad de los países de obtener ingresos adicionales, contribuye a generar interesantes innovaciones tributarias mediante la aplicación de nuevos impuestos o de nuevos métodos de tributación.”<sup>9</sup>*

Como sostiene González et. al., 2009, *“sería aconsejable la aplicación de un sistema tributario ortodoxo<sup>10</sup>, de base amplia, que elimine las exenciones y regímenes preferenciales, con una mejora sustancial de la administración tributaria en materia de control tributario, pero los elevados índices de informalidad económica, el accionar de los grupos de presión de ciertos sectores económicos que logran con exenciones y regímenes preferenciales perforar las bases imponibles de los tributos, la resistencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la necesaria demanda de mayores ingresos públicos que tienen los gobiernos a los efectos de cumplir con las necesidades sociales de la población, nos indica fácilmente que los impuestos heterodoxos en vez de ir disminuyendo, se afianzarán en los*

---

<sup>8</sup> GONZÁLEZ, D. y otros. (2009). *Sistemas Tributarios de América Latina: Situación actual, reformas y políticas para promover la cohesión social*, Madrid.

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> *“Conjunto de tributos en vigor en el ordenamiento de un país en un momento dado (...). Un sistema tributario es un conjunto sistematizado y coherente de tributos que atendiendo a los postulados de los principios constitucionales contribuyente a alcanzar un nivel suficiente de ingresos con los que satisfacer las necesidades públicas, sirviendo como esencial instrumento de política económica.”* Romero García, Felipe (2005), *El valor sistema tributario*, Servicio Publicaciones UCA, Cádiz.

*sistemas tributarios de los países del área, no solo a través de los ya existentes sino también por nuevas creaciones.”<sup>11</sup>*

No obstante, en los últimos años se han incorporado nuevos impuestos para mejorar la tributación local y tener un control más eficiente de ciertos sectores económicos, siendo uno de estos el impuesto a la salida de divisas.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en una de sus publicaciones menciona al Ecuador en los siguientes términos: *“El impuesto a la salida de divisas (ISD) es creado a partir de la ley de equidad tributaria. Año a año ha ido sufriendo ajustes en cuanto a las excepciones de no pago. En 2011, su tasa de pago es ajustada<sup>12</sup> del 2% al 5%<sup>13</sup>. Actualmente, el impuesto es devuelto para envíos de dinero al exterior de hasta 1000 dólares por persona cada 15 días, relacionados a temas de educación y manutención, y es considerado como crédito tributario en el caso de importaciones de materia prima. Los agentes gravados con el impuesto son las empresas y hogares, y el hecho generador es la salida de dólares ya sea por vía courier, pagos de cualquier tipo, o salida física de dinero del país siempre que este sea transportado en un monto mayor a la fracción mínima<sup>14</sup> de pago del impuesto a la renta de personas naturales”<sup>15</sup>*

---

<sup>11</sup> GONZÁLEZ, D. y otros. (2009). *Sistemas Tributarios de América Latina: Situación actual, reformas y políticas para promover la cohesión social*, Madrid.

<sup>12</sup> El término “ajustada” significa que se ha modificado la tasa del impuesto durante su periodo de vigencia.

<sup>13</sup> Se hace referencia a la tasa que debe gravar el capital que es enviado al exterior. Por ejemplo, si se envía al extranjero un monto de USD 1.000, el valor que se cancela por impuesto a la salida de divisa es el 5% de este valor: USD 50.00.

<sup>14</sup> La fracción mínima de impuesto a la renta de personas naturales para el ejercicio fiscal 2014 es USD 10.410 (Se adjunta en la sección de anexos, la tabla de impuesto a la renta desde el ejercicio fiscal 2011).

<sup>15</sup> Página de internet: [www.cepal.org/publicaciones](http://www.cepal.org/publicaciones). Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 143.

Dentro de la normativa que se maneja para el impuesto a la salida de divisas, el sector importador es uno de los afectados, por cuanto sus actividades económicas se desarrollan en base a bienes y/o servicios importados del exterior y los pagos que se efectúen al exterior obligatoriamente generan el pago del 5% del impuesto a la salida de divisas.

Ahora bien, si es un método para controlar la salida de capitales al exterior, también puede ser una barrera para evitar la llegada de inversiones nuevas al país, debido a que el dinero entra y sale. La entrada de capital al país se constituye en un beneficio incluso para generar fuentes de trabajo, no obstante si este dinero debe retornar al país de origen, se debe considerar el monto que causa por concepto de este impuesto, y probablemente se desaliente la llegada de nuevas inversiones al país.

Lo mencionado anteriormente, será evaluado desde el periodo de aplicación del impuesto a la salida de divisas hasta diciembre del año 2013, para conocer su evolución durante estos años y establecer los beneficios que el país ha obtenido desde que entró en vigencia.

### **Marco conceptual**

- **Sujeto Activo:** Es el Estado. Los impuestos son administrados a través del Servicio de Rentas Internas. En la presente investigación se hará referencia al Servicio de Rentas Internas (SRI) o Administración Tributaria.

- **Sujeto Pasivo:** Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.<sup>16</sup>
- **Balanza Comercial:** Parte de la cuenta corriente de la balanza de pagos que refleja la diferencia entre las exportaciones y las importaciones. La balanza comercial es favorable o activa cuando las exportaciones, en un período dado, superan a las importaciones; del mismo modo, cuando existen saldos negativos, se habla de una balanza comercial desfavorable o pasiva.<sup>17</sup>
- **Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.<sup>18</sup>
- **CUODE:** Clasificación Económica de los Productos por Uso o Destino Económico.
- **Hecho generador:** Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.<sup>19</sup>
- **Divisa:** Cualquier medio de pago, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal.<sup>20</sup>
- **Importaciones:** Dícese de los bienes y servicios introducidos a un país mediante el comercio internacional. (...) Al igual que las exportaciones las importaciones pueden ser visibles o invisibles. Las primeras están constituidas por bienes físicos en tanto que las segundas se refieren a transferencias que se realizan al exterior por pagos de fletes,

---

<sup>16</sup> Artículo No. 24 del Código Tributario.

<sup>17</sup> Diccionario de economía y finanzas. [http://www.eumed.net/cursecon/dic/B.htm#balanza comercial](http://www.eumed.net/cursecon/dic/B.htm#balanza%20comercial).

<sup>18</sup> Artículo No. 25 del Código Tributario.

<sup>19</sup> Artículo No. 16 del Código Tributario.

<sup>20</sup> Artículo No. 1 del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, publicado el 14 de mayo de 2008 en el Suplemento del Registro Oficial No. 336.

seguros, gastos de los nacionales en el extranjero, pagos de préstamos e intereses, legados y donaciones.<sup>21</sup>

- **Impuesto:** Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos. Sin los impuestos, que históricamente han tomado muy diversas formas, no podría concebirse la existencia del Estado pues éste, como entidad jurídicamente independiente de las personas privadas, no tendría recursos para realizar sus funciones: defensa, prestación de servicios, pago de funcionarios, etc. Los impuestos constituyen por ello el grueso de los ingresos públicos y la principal base para sus gastos.<sup>22</sup>
- **Ingresos fiscales:** Llámase así a los ingresos que percibe el sector público, y que normalmente se consolidan en el presupuesto nacional, con los que se hace frente a los gastos del gobierno central y sus diferentes organismos. Los ingresos fiscales provienen, fundamentalmente, de los impuestos que se cobran a la población. Tales impuestos pueden ser recaudados por el gobierno central o por los gobiernos regionales y locales, correspondiéndoles a estos últimos una mayor o menor proporción de los mismos según lo estipule el ordenamiento legal vigente.<sup>23</sup>
- **Principios tributarios:** El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.<sup>24</sup>
- **Obligación tributaria:** Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud

---

<sup>21</sup> Diccionario de economía y finanzas. <http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#importaciones>.

<sup>22</sup> Diccionario de economía y finanzas. <http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#impuesto>.

<sup>23</sup> Diccionario de economía y finanzas. [http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#ingresos\\_fiscales](http://www.eumed.net/cursecon/dic/I.htm#ingresos_fiscales).

<sup>24</sup> Artículo 5 del Código Tributario.

del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.<sup>25</sup>

- **ZEDE:** Zonas Especiales de Desarrollo Económico. El artículo 46 del Código de la Producción establece que una ZEDE goza del tratamiento de destino aduanero y se somete a un régimen especial de manera que está exento del pago de aranceles en todas las importaciones que ingresen a dicha zona para el cumplimiento de los fines autorizados para la ZEDE.

---

<sup>25</sup> Artículo No. 15 del Código Tributario.

## Capítulo 1: Generalidades

Los impuestos en el Ecuador deben cumplir con los principios de *“generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”*<sup>26</sup>; y como complemento el artículo 5 del Código Tributario establece: *“El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.”*

En Ecuador, los únicos impuestos ya no son el impuesto al valor agregado, impuesto a la renta e impuesto a los consumos especiales. En la actualidad existen varios impuestos que se están aplicando por diversos motivos, como por ejemplo, la necesidad de obtener mayor recaudación, ejercer una alta presión fiscal, disminuir la elusión y evasión fiscal, falta de cultura tributaria, efectuar un control eficiente por parte de la Administración Tributaria, entre otros. Es así, que además de los impuestos del régimen general que se aplican en el país, se ha visto con las reformas introducidas en los últimos años, que se han incorporado nuevos impuestos para los sujetos pasivos.<sup>27</sup>

Los ingresos que obtiene el estado, entre otros, son producto de la recaudación que se obtiene por los tributos, es así que De la Garza establece que *“el criterio que preside el uso del impuesto para procurar ingresos al Estado es el de la capacidad contributiva con independencia de la prestación de un servicio o del logro de una ventaja económica (...) El*

---

<sup>26</sup> Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador.

<sup>27</sup> Cabe aclarar que en la presente investigación no se están analizando tributos aplicables de carácter seccional.

*impuesto es una prestación tributaria obligatoria ex lege cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.”*

### **1.1. Impuestos Ortodoxos**

Se define impuesto como *“el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente a toda actividad estatal relativa al contribuyente”*<sup>28</sup>. Los estados aplican un sistema tributario ortodoxo, es decir recurren a la implementación de impuestos directos e indirectos y los impuestos que se encuentran en cualquier sistema tributario son el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto a consumos especiales.

Los impuestos son definidos como *“aquellos tributos que son exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición el gasto de la renta.”*<sup>29</sup>

Los impuestos ortodoxos son aquellos a los cuales el sujeto pasivo o contribuyente está obligado a cumplir de acuerdo a su capacidad contributiva al momento en que se origina el hecho generador y con esto le otorga al estado la posibilidad de proveer al mantenimiento de aquellas actividades o servicios públicos beneficiosos para la colectividad. Los impuestos ortodoxos no son más que los impuestos tradicionales que se conocen que se aplican en los sistemas tributarios del país, y de forma general en América Latina. Los impuestos que se

---

<sup>28</sup> Art. 15 del Código Tributario para Latinoamérica.

<sup>29</sup> IBÁÑEZ, E. (2009). Sistema Fiscal Español I, Barcelona, pág. 2.

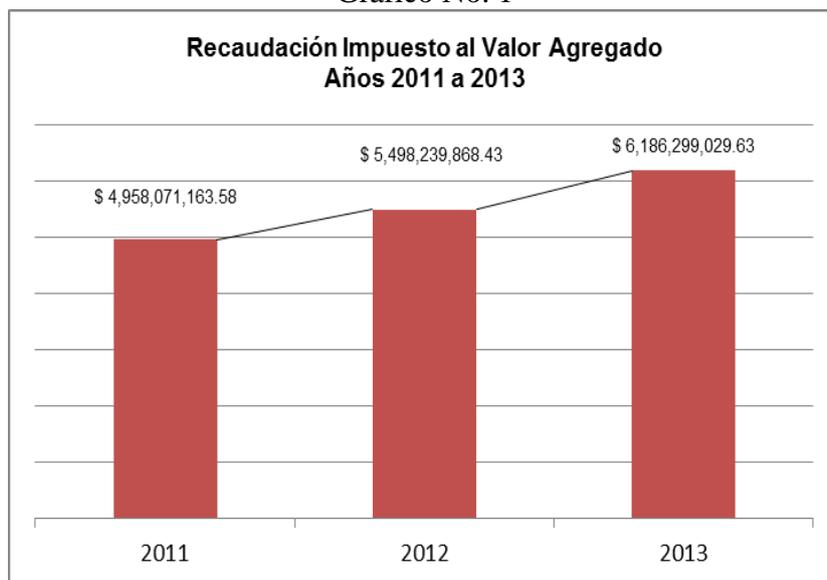
encasillan en este grupo son el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales.

El impuesto que arroja mayor recaudación es el impuesto al valor agregado (IVA), el cual es de carácter regresivo e indirecto aplicado a la adquisición de bienes y/o servicios, por lo tanto grava al consumo del sujeto pasivo.

La normativa ecuatoriana, en la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 52 *“establece el Impuesto al Valor Agregado, que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.”*

La declaración y pago de este impuesto se lo efectúa según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes y se lo presenta cada mes. A continuación se muestra el crecimiento de la recaudación que ha obtenido este impuesto en los últimos tres años.

Gráfico No. 1



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

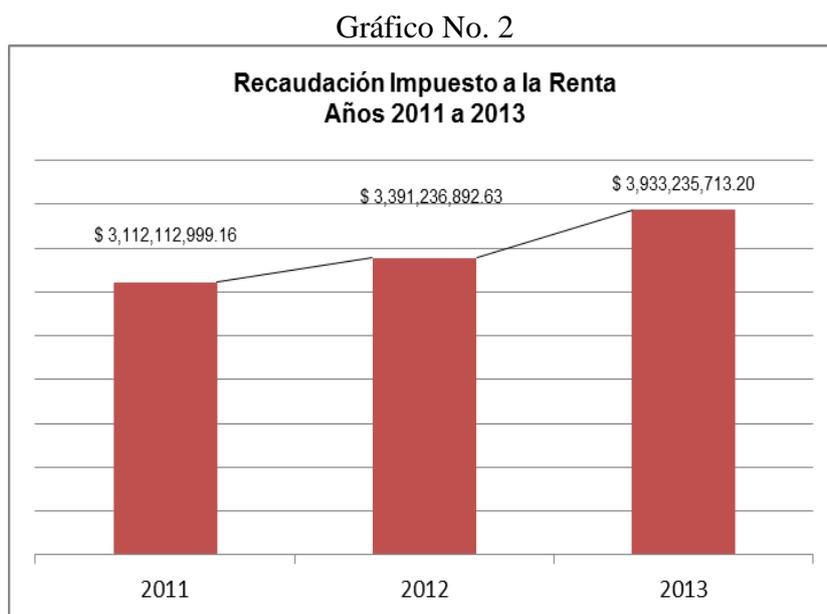
Como se puede observar en el gráfico No. 1, la recaudación obtenida por concepto de impuesto al valor agregado ha tenido un crecimiento del 9.82% en el año 2012 en relación al 2011 al pasar de USD 4,958 millones de dólares a USD 5,498 millones de dólares en el 2012. Por su parte su recaudación en el 2013 creció el 11.12% en comparación al 2012, al pasar de USD 5,498 millones de dólares en el 2012 a USD 6,186 millones de dólares en el 2013. Como se observará en el gráfico No. 2, el impuesto al valor agregado obtiene mayor recaudación que el impuesto a la renta, considerando que este impuesto es indirecto, regresivo y quien paga es el consumidor final.

Por su parte, el impuesto a la renta, es un impuesto de carácter progresivo debido a que paga un mayor tributo quien obtiene más ingresos, además es personal y directo; todo lo contrario al impuesto al valor agregado. Este impuesto grava los ingresos o renta global de las personas naturales y de las personas jurídicas (sociedades).

El sujeto pasivo debe tributar en base a la renta global que obtiene durante un ejercicio fiscal. Es así que haciendo referencia a este último punto, se debe diferenciar la imposición de renta de las personas naturales y sociedades, debido a que utilizan tarifas distintas para la determinación del impuesto a pagar.

Para el caso de las personas naturales la tarifa se aplica en función de una tabla progresiva y la declaración y pago se lo realiza en el mes de marzo de cada año; mientras que para las sociedades es una tarifa fija del 22% en el año 2013 cuya declaración y pago se efectuó en el mes de abril del 2014 según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

La recaudación obtenida por el impuesto a la renta es la que se muestra en el gráfico No. 2:



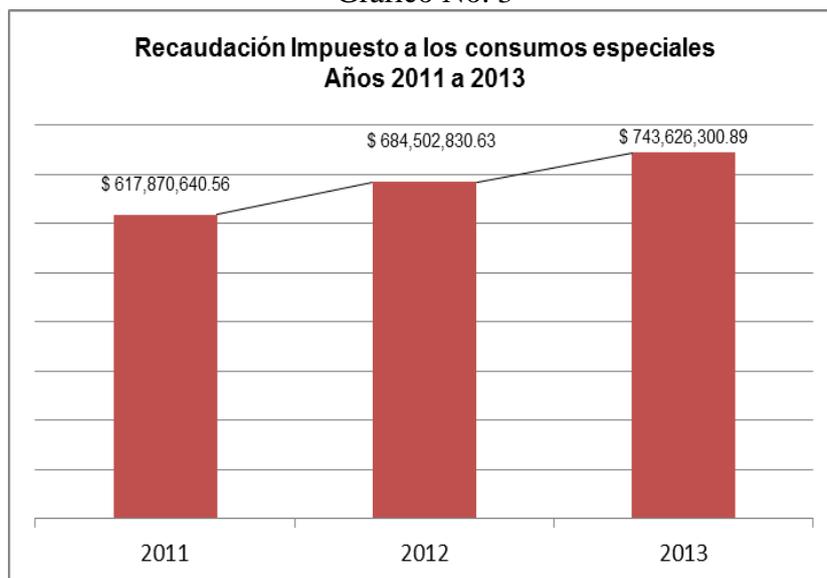
Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

En comparación a la recaudación obtenida por el impuesto al valor agregado, el impuesto a la renta recauda menos a pesar de ser un impuesto directo, progresivo y que se maneja con el afán de que pague el que más ingresos tiene. Esta gráfica refleja que en el país predominan los impuestos al consumo y de carácter regresivo como el impuesto al valor agregado. Se puede observar que entre el año 2011 y 2012, el crecimiento de los ingresos obtenidos por concepto de impuesto a la renta es el 8.23%; mientras que en el 2013 en relación al año 2012 hubo un incremento de su recaudación en 13.78%.

Adicionalmente, los impuestos indirectos que gravan el consumo de determinados bienes o servicios se denominan impuestos sobre los consumos específicos (ICE), y son aquellos que complementan la imposición general al consumo y en consecuencia los impuestos ortodoxos. Los impuestos sobre consumos específicos tienen por objeto incidir sobre las decisiones de consumo de una persona. Esto permitirá establecer la necesidad de adquirir o no un bien que esté gravado con este impuesto. Este es un impuesto regresivo y lo paga el consumidor en las adquisiciones de bienes de lujo, cigarrillos, perfumes, cervezas, bienes suntuarios, entre otros.

De manera indirecta, los consumidores reciben el impacto del tributo en el precio de venta al público, ya que la base imponible se calcula sobre el valor final con el que se expende el producto. El hecho imponible se configura en la importación y las transferencias a cualquier título que efectúe el fabricante. La recaudación obtenida por la Administración Tributaria se muestra a continuación:

Gráfico No. 3



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Se puede observar en el gráfico No. 3, que la recaudación del impuesto a los consumos especiales, entre el año 2011 y 2012 se incrementó el 9.73%, y en relación al crecimiento entre el año 2012 y 2013 aumentó el 7.95%, al pasar de USD 684 millones de dólares en el 2012 a USD 743 millones de dólares en el 2013.

## 1.2. Impuestos Heterodoxos

Darío González (2009) “*señala al respecto que los países de América Latina, si bien, intentaron aplicar una política tributaria con impuestos exclusivamente ortodoxos, numerosas razones han impedido su aplicación en forma efectiva y eficiente (...)*”<sup>30</sup>

Según lo mencionado por el mismo autor, “*se favoreció la implementación de impuestos heterodoxos, como forma de poder captar la renta o el consumo evadido por los*

<sup>30</sup> GONZÁLEZ, D. y otros. (2009). *Sistemas Tributarios de América Latina: Situación actual, reformas y políticas para promover la cohesión social*, Madrid.

*contribuyentes en el régimen general, con impuestos o regímenes que resultan de fácil control y por lo tanto de fácil recaudación por parte de las administraciones tributarias, en contraposición con la complejidad y dificultad para el control que conllevan los impuestos ortodoxos del régimen general.”*

Por lo tanto, los impuestos heterodoxos son nuevos métodos de imposición que buscan corregir las falencias existentes con los impuestos del régimen general. Las características que tienen los impuestos heterodoxos son las siguientes:

- Son de fácil control para la Administración Tributaria, en contraste con la complejidad y dificultad para el control que requieren impuestos como el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales.
- Permiten la captación rápida de recursos.
- Simplifican el proceso de pago de los impuestos.
- Pueden tener un fin de control o restricción.

### **1.2.1. Impuestos Heterodoxos en países de Latinoamérica**

Cabe mencionar en la presente investigación, aquellos impuestos que han sido aplicados en otros países de la región. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *“la política tributaria que contiene impuestos heterodoxos es una característica en América Latina, que se ha ido incrementando en algunos países con la finalidad de mejorar el control que efectúa con los impuestos tradicionales y atacar otros problemas que tienen*

*las Administraciones Tributarias tales como la evasión y elusión fiscal, bajos niveles de presión fiscal, entre otros.”*

Se pueden destacar a los siguientes impuestos heterodoxos que se han venido aplicando en Latinoamérica:

- **Impuesto presuntivo sobre la renta:** Es una presunción de ley, o una ficción legal, ya que se trata de una presunta ocurrencia de un hecho que se puede convertir en base gravable aunque no haya existido. Es aplicado en países como Brasil, Chile, Perú, Ecuador, Paraguay y Uruguay, dependiendo de la actividad económica que mantenga el contribuyente, teniendo una gran aceptación en el sector agrícola y agropecuario. En estos países ha permitido que medianos contribuyentes y pequeñas empresas puedan acogerse a este tipo de impuesto presuntivo. Es un impuesto heterodoxo porque permite un mejor control por parte de la Administración Tributaria, debido a que va a llegar a aquellos pequeños contribuyentes que se convertían en un grupo complicado de controlar por su número y altos niveles de informalidad lo cual hacía que no formen parte del control y les facilita efectuar la liquidación del impuesto a la renta.
- **Impuesto a los activos empresariales:** Nace por la necesidad de incrementar los recursos fiscales y forzar a que aquellos contribuyentes que declaraban pérdidas en su impuesto a la renta, así como aquellos que evadía impuestos, tengan que pagar un impuesto mínimo. Es considerado como un impuesto que complementa al impuesto a la renta. Quienes no tienen que pagar impuesto a la renta, mediante este impuesto deben pagar un impuesto mínimo, el mismo que es calculado sobre los activos generadores de rentas; para lo cual se toma como

referencia para determinar la base imponible el total de activos brutos, activos netos e inmuebles. Los países que lo aplican son: Argentina, Colombia, México, Perú, Uruguay.

- **Impuesto empresarial a Tasa Única:** es un gravamen como complemento al impuesto a la renta. El único país que lo aplica es México, siendo un impuesto que ha reemplazado la figura otorgada al impuesto a los activos empresariales. La diferencia entre ambos impuestos es que dentro de la base imponible para establecer el impuesto sobre los activos empresariales constaba el rubro correspondiente a las inversiones, mientras que en el impuesto empresarial a tasa única excluye este rubro para el establecimiento de la base gravable. Son considerados los ingresos de las personas naturales y sociedades por concepto de prestación de servicios e incluso por la enajenación de bienes. La base imponible constituye la diferencia entre ingresos y gastos deducibles que el contribuyente percibe por las actividades anteriormente mencionadas y se aplica una tasa única a esta diferencia (en el caso de México se multiplica esta diferencia por la tasa de 17.5%).
- **Impuesto a los depósitos en efectivo:** Se aplica a todos los depósitos en efectivo que hayan sido realizados en moneda nacional o extranjero por cualquier persona, sin importar su condición de contribuyente o no. Se excluyen los depósitos que se efectúan mediante transferencias electrónicas, traspasos de cuenta y títulos de crédito. Este impuesto es implementado en México, donde inicialmente lo iban a denominar impuesto contra la informalidad sin embargo, muchas personas que se dedican a la economía informal no manejan necesariamente depósitos o incluso no tienen una cuenta bancaria, por lo tanto no se puede señalar que ataque directamente al sector informal.

- **Impuesto a las transacciones financieras:** Es un impuesto al consumo específico y afecta a aquellos sujetos pasivos con un alto movimiento en sus transacciones financieras. Este impuesto se aplica en países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Perú, República Dominicana y Venezuela, con tasas que varían entre 0.08% (Perú) a 1.5% (Venezuela). Las instituciones bancarias se convierten en agentes de percepción y deberán reportar esta información a las Administraciones Tributarias mediante la declaración respectiva de impuestos. *“Con el objeto de controlar los movimientos especulativos de capital, ha tomado vigencia en los últimos años una propuesta efectuada por James Tobin, premio Nobel de Economía, consistente en cobrar un impuesto a las transacciones (...) proponiendo gravar transacciones en divisas con una alícuota muy pequeña menor a la unidad, la que debe fluctuar entre el 0.1% y el 0.5%. Los países han adoptado este tipo de gravamen por razones de incrementar en algo los recursos del Estados.”*<sup>31</sup>
- **Derechos de exportación:** es un impuesto al consumo que grava a aquellos bienes que se exportan y se paga una alícuota en el momento en que se efectúa la exportación. Este impuesto es aplicado en Argentina donde el precio oficial lo fija el estado para aquellos productos de exportación y los derechos de exportación se fijan por posición arancelaria. Los derechos de exportación se han implementado para aumentar la recaudación, restringir los beneficios extraordinarios de los exportadores, controlar las exportaciones, por temas ambientales y evitar el contrabando de mercaderías.

---

<sup>31</sup> Otálora, C., Economía Fiscal, pág. 238, 2009.

- **Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes:** es un sistema de incorporación voluntaria, el cual no necesita de varios requisitos para su afiliación a diferencia de los sistemas tradicionales de tributación. Su finalidad es tratar de que a estos regímenes ingresen aquellos contribuyentes que por su rusticidad, falta de altos niveles de educación y desconocimiento de cómo llevar registros de ingresos o gastos o incluso registros contables, no pertenecen al régimen general y mediante este régimen puedan ser identificados por la Administración Tributaria y formen parte de futuros controles que se les pueda efectuar. Es aplicado por los países latinos a excepción de El Salvador, Panamá y Venezuela.
  
- **Tasa Tobin:** es un *“impuesto a nivel mundial en las transacciones especulativas de divisas, llamado así por el economista norteamericano que lo propuso. Se trata de la primera iniciativa fiscal de ámbito mundial propuesta en 1972 por el profesor James Tobin, de la Universidad de Yale, premio Nobel de Economía en 1987 por su trabajo de análisis de los mercados financieros (...). La tasa que se impondría en cada cambio de una moneda a otra, disuadiría a los especuladores, porque no rentabilizaría las inversiones realizadas con un horizonte temporal tan próximo.”*<sup>32</sup>

En el presente estudio, se hace mención de la tasa Tobin, debido a que es una tasa que se aplica a las transacciones financieras con la finalidad de amortiguar las fluctuaciones en los tipos de cambios de las monedas. Conforme lo mencionado, se lo considera un impuesto heterodoxo y en cierta forma está relacionado al impuesto a la salida de divisas

---

<sup>32</sup> Franquet Bernis, José María, ¿Por qué los ricos son más ricos en los países pobres? Falacia o modernidad de la globalización económica, (2005), pág. 76.

y el ‘capital golondrina’<sup>33</sup>. El diccionario de Economía, define al capital golondrina como “*capital que opera espontáneamente, especulativo, que no se conforma con una renta anual normal y actúa en distintas partes del mundo. Son las operaciones que tienen por objeto captar y ubicar recursos financieros a un plazo reducido.*”<sup>34</sup>

Se la ha utilizado con frecuencia como una tasa sobre las transacciones sobre divisas. Lo que se proponía era una tasa impositiva de entre un 0.1% a 0.25% sobre el importe de la transacción realizada. El objetivo era disminuir el flujo de capitales para operaciones a muy corto plazo. La finalidad de esta tasa era disminuir el valor de las ganancias, que por lo general en estas operaciones no es muy alta. Por lo tanto, al tener que pagar la tasa Tobin por cada una de las operaciones realizadas, se debía analizar la conveniencia de llevar a cabo estas transacciones debido a que el costo implicado afectaba directamente a las ganancias generadas.

Se puede mencionar que su función era evitar la alta volatilidad de los capitales, contrarrestando el juego de ingresar capitales a un país por un corto periodo de tiempo para obtener ganancias, luego retirarlo y esperar a que las tasas de interés paguen más para volver a ingresar el capital. “*De alguna manera la tasa Tobin permitiría filtrar los mercados de cambio, y llevar su horizonte temporal del corto plazo hacia el largo plazo*

---

<sup>33</sup> El ‘capital golondrina’ hace referencia a los flujos de capital que primero llegan a un país determinado por un corto periodo de tiempo con la finalidad de sacar ventaja de las altas tasas de interés circunstancial de la moneda, y luego salen ‘volando’, como golondrinas. Página de internet: [www.cepal.org/publicaciones](http://www.cepal.org/publicaciones). Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 143.

<sup>34</sup> Greco, Orlando, Diccionario de Economía, Valletta Ediciones SRL, 2006, pág. 110.

*para que los tipos de cambio reflejen mejor las tendencias estructurales de las economías y no los caprichos de los especuladores.*”<sup>35</sup>

Se puede concluir que la creación de nuevos impuestos adicionales, tiene la finalidad de tratar de reducir la evasión y elusión fiscal, crear mayor concientización fiscal en los contribuyentes, elevar los niveles de presión fiscal, simplificar el pago de impuestos, aumentar la recaudación tributaria; y en un mundo globalizado se deben considerar los impuestos que en otros países de la región se han venido aplicando para analizar si en la legislación tributaria ecuatoriana, generarían algún beneficio o perjuicio a la Administración Tributaria.

### **1.2.2. Impuestos Heterodoxos en Ecuador**

Mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador del 29 de diciembre de 2007, se crearon nuevos impuestos de carácter regulatorio, incluidos en el título cuarto de la mencionada ley, siendo éstos los siguientes:

- Impuesto a la salida de divisas
- Impuesto a los ingresos extraordinarios
- Impuesto a las tierras rurales
- Impuesto a los activos en el exterior

---

<sup>35</sup> Jetin, Bruno, La Tasa Tobin, Icaria Editorial, 2005, pág. 34.

Adicionalmente, se introdujo el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y a partir del año 2012 se encuentran vigentes los impuestos ambientales.

- **Impuesto a los ingresos extraordinarios:** Se creó este impuesto por la variación de los precios de venta de los recursos naturales no renovables. En el momento en que estos precios se incrementan pueden existir ingresos extraordinarios, especialmente a favor de aquellas compañías que mantienen contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos así como de aquellas empresas que extraen recursos naturales no renovables. La base imponible *“es la totalidad de los ingresos extraordinarios, constituidos por la diferencia entre el ingreso percibido por la contratista por su participación contractual en los recursos extraídos, incluidos los ajustes por precios de referencia o por precios de transferencia, menos el ingreso calculado con el precio base establecido en el contrato multiplicado por las unidades recibidas como participación.(...)”*.<sup>36</sup> La tarifa que grava este impuesto corresponde al 70% de la diferencia entre el precio de venta y el precio base del contrato multiplicado por la cantidad de unidades vendidas, y el pago por concepto del impuesto a los ingresos extraordinarios se constituye en un gasto deducible para el impuesto a la renta.
- **Impuesto a las tierras rurales:** Fue creado mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador del 29 de diciembre de 2007, entró en vigencia para el ejercicio impositivo 2010, debido a que mediante el Mandato No. 16 del 23 de julio de 2008 donde se estableció la exoneración de este impuesto para los años 2008 y 2009. El impuesto a las tierras rurales grava a la propiedad o la tenencia de tierras cuya superficie

---

<sup>36</sup> Artículo 4 del Reglamento del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios por incremento en los precios de venta de los recursos naturales no renovables.

sea mayor a las 25 hectáreas y que estén ubicadas en el sector rural. Para el caso de tierras ubicadas en la Amazonía existe un tratamiento diferente en el sentido de que las hectáreas gravadas con este impuesto serán aquellas que sobrepasen las 70.

Los sujetos pasivos de este impuesto se constituyen las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas que posean una propiedad en el sector rural. La forma de cálculo corresponde al uno por mil del valor de la fracción básica no gravada de impuesto a la renta por cada hectárea o fracción de hectárea que sea superior a las 25 hectáreas.

- **Impuesto a los activos en el exterior:** Este impuesto grava los fondos disponibles e inversiones que mantengan las entidades privadas en los países del extranjero. Son sujetos pasivos de este impuesto aquellas entidades privadas cuyo organismo regulador sea la Superintendencia de Bancos y Seguros así como las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías. La base imponible se constituye en el saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras, sin necesidad de que estas últimas estén o no domiciliadas en el exterior. También se consideran las inversiones en entidades domiciliadas en el extranjero. La tarifa que se aplica corresponde al 0,084% del total de la base imponible.
- **Régimen impositivo simplificado del Ecuador:** Es un régimen de incorporación voluntaria que sustituye el pago de declaraciones de IVA y de renta mediante cuotas mensuales que van de acuerdo a la categoría del sujeto pasivo. Se permite la adhesión a este régimen de las personas naturales que obtengan ingresos que no superen los USD 60.000, las sociedades no pueden ingresar al Rise.

Este régimen está dirigido a los pequeños contribuyentes y representa la posibilidad de pertenecer al total de contribuyentes que maneja el Servicio de Rentas Internas, debido a que por los altos niveles de informalidad no eran controlados por la Administración Tributaria. Este régimen permite la simplificación de las transacciones económicas, los contribuyentes no deben llevar contabilidad, no presentan formularios de declaraciones por internet, no se les efectúa retenciones y utilizan facturación simplificada.

- **Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables:** Mediante Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, se creó este impuesto con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó. El hecho generador es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, pudiendo el consumidor recuperar el valor pagado por concepto de este impuesto.
- **Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular:** Grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre. Todo propietario de vehículos motorizados de transporte terrestre se convierte en sujeto pasivo de este impuesto incorporado en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

## Capítulo 2: El Impuesto a la Salida de Divisas

### 2.1. Creación del Impuesto a la Salida de Divisas

Mediante la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, expedida el 28 de diciembre de 2007 y publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, promovida por el gobierno del economista Rafael Correa Delgado, se introdujo en el Ecuador el impuesto a la salida de divisas (ISD), entre otros.

El motivo que conllevó a la creación de este impuesto dentro de la economía dolarizada que tiene el país, es para mantener las divisas y evitar su salida del país. Sin duda, su fin es ser un impuesto regulatorio que castiga la salida de divisas del país, a la vez que el sujeto pasivo de este impuesto vienen a ser todas aquellas personas que envíen divisas al exterior, sin considerar la capacidad contributiva del mismo.

Como se mencionó, su finalidad es restringir la salida de divisas al exterior; no obstante el valor de impuesto que se paga por este concepto, es decir la carga tributaria<sup>37</sup> probablemente se podría estar trasladando al consumidor final en aquellos bienes y servicios de consumo.

---

<sup>37</sup> La presión tributaria mide el esfuerzo tributario y por definición es la relación existente entre las recaudaciones en términos nominales y el Producto Interno Bruto a precios corrientes, este indicador se conoce también con el nombre de coeficiente tributario o carga tributaria. Esta relación muestra qué proporción del producto proviene del pago de impuestos. Este concepto es utilizado para el análisis de la política fiscal y en particular la tributaria, permite medir si el país está recaudando poco o mucho, con relación principalmente a una tendencia o comparativamente con lo que sucede con otros países de características similares. OTÁLORA, Carlos (2009) *Economía Fiscal*, Plural Editores.

Dentro del título cuarto de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, consta lo siguiente:

*“Título Cuarto*

*CREACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES*

*CAPITULO I*

*Creación del Impuesto a la Salida de Divisas<sup>38</sup>*

*.- Creación del Impuesto a la Salida de Divisas.- Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.”*

Según Yáñez (2012), *“Los impuestos reguladores cumplen el propósito de corregir o eliminar la distorsión en la asignación de recursos que producen las deseconomías externas o externalidades negativas presentes en algunos mercados”*. Es así que mediante este impuesto se puede disminuir la salida de divisas del país.

La creación de nuevos impuestos tiene que estar relacionada al cumplimiento de la política fiscal que en su artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente*

---

<sup>38</sup> El Impuesto a la Salida de Divisas entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

*aceptables.”*

Y adicionalmente se debe considerar lo dispuesto en el artículo 300 del mismo cuerpo legal: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”*

Considerando lo mencionado anteriormente, la recaudación que se obtiene por el impuesto a la salida de divisas permite el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. Por otra parte, se estaría fomentando que el dinero se quede en la economía nacional y no sea enviado al exterior, ya que al ser un impuesto de carácter restrictivo impide la circulación de divisas alrededor del mundo y si el sujeto pasivo desea realizarlo, su dinero será sometido a una tarifa del 5% por dicha transacción u operación.

En cuanto a los principios tributarios que deben tener los impuestos, en el caso del impuesto a la salida de divisas es de carácter general, ya que aplica a todas las transacciones de divisas que se realicen al exterior, no obstante, es un impuesto de carácter progresivo, por lo tanto estaría cumpliendo con el principio de progresividad<sup>39</sup> y que se prioricen los impuestos directos.

---

<sup>39</sup> La progresividad de los impuestos deben acrecentarse a medida que crece la capacidad contributiva del contribuyente; quien tiene más capacidad de pago debe abonar más para ser aplicado ese dinero, por el Estado para gastos comunes de la sociedad (servicios públicos). Si la base imponible es más alta más deberá ser el tributo, que en general será un porcentaje de aquella. (Página de internet: La guía de Derecho <http://derecho.laguia2000.com>)

### 2.1.1. Hecho Generador

La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador establece: *“El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través de el giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualesquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior.”*<sup>40</sup>

El artículo 6 del Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas dispone: *“El hecho generador se produce al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.*

*En el giro de cheques sobre cuentas del exterior con débito a una cuenta nacional o pago en efectivo, el hecho generador se produce cuando este título es emitido por la institución financiera.*

*En el giro de cheques sobre cuentas nacionales, que se cobren desde el exterior, el hecho generador se produce cuando el cheque sea pagado al beneficiario; para el efecto la*

---

<sup>40</sup> Artículo innumerado del título cuarto, capítulo 1.

*institución financiera que reciba cheques para el cobro desde el exterior deberá informar este hecho a la institución financiera en la que el girador mantenga la cuenta corriente para que esta proceda al débito del valor del cheque y del impuesto respectivo.*

*En el envío o transferencia de divisas con la intermediación de couriers, el hecho generador se produce cuando el ordenante solicita el envío de las divisas.”*

### **2.1.2. Base imponible**

El artículo 21 del Reglamento del impuesto a la salida de divisas establece que la base imponible del impuesto en el caso de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquiera de los medios descritos en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y este reglamento, es el valor total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas.

### **2.1.3. Sujeto pasivo**

El Reglamento del impuesto a la salida de divisas, en su artículo 8 establece a los siguientes como sujetos pasivos del impuesto:

- a) Las personas naturales nacionales o residentes en el país;
- b) Las sucesiones indivisas<sup>41</sup>;

---

<sup>41</sup> Está compuesta por todos aquéllos que comparten una herencia que no ha sido repartida, sea por ausencia de testamento, porque éste no ha consignado la partición de algunos bienes, porque han decidido no repartir el o los bienes materia de la sucesión. Una sucesión indivisa existe en relación al bien o bienes sobre los cuales los herederos comparten la propiedad. Las sucesiones indivisas se entenderán para los fines del impuesto a la renta, como una persona natural, hasta el momento en que se dicte la declaratoria de herederos o se inscriba en los Registros Públicos el testamento. (<http://www.wiki.espol.edu.ec>)

- c) Las sociedades privadas nacionales<sup>42</sup>;
- d) Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;
- e) Los importadores de bienes, ya sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.
- f) Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que efectúen pagos desde el exterior relacionados con la amortización de capital e intereses por créditos externos gravados con el impuesto; o, con el pago de importaciones, servicios e intangibles;
- g) Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios; y,
- h) Las personas naturales nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisas, de acuerdo al inciso 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Así mismo, se debe considerar como agentes de retención de este impuesto a los siguientes:

1. Las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero, en los siguientes casos:
  - a) Cuando transfieran por cualquier medio divisas al exterior por disposición de sus clientes;

---

<sup>42</sup> Son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. (Página de internet: <http://www.sri.gob.ec>)

- b) Cuando los clientes de la institución financiera hubieren realizado retiros desde el exterior mediante tarjetas de débito, con cargo a cuentas nacionales;
  - c) Cuando los clientes de la institución financiera hubieren realizado consumos en el exterior, con tarjetas de débito;
  - d) Cuando sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, por los consumos realizados por sus tarjetahabientes en el exterior;
  - e) Cuando sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, por los avances de efectivo realizados por sus tarjetahabientes en el exterior;
  - f) Cuando emitan cheques sobre cuentas del exterior, con débito a cuentas nacionales o pago en efectivo realizado por sus clientes; y,
  - g) Cuando paguen cheques al exterior, con cargo a cuentas nacionales.
2. Las instituciones de servicios financieros que sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, en los siguientes casos:
- a) Cuando sus tarjetahabientes hubieren realizado consumos en el exterior; y,
  - b) Cuando sus tarjetahabientes hubieren realizado avances de efectivo en el exterior.
3. El Banco Central del Ecuador por las transferencias de divisas al exterior, ordenadas por las instituciones financieras.

Como agentes de percepción constan las empresas de Courier que envíen divisas al exterior.

#### **2.1.4 Tarifa**

Cuando el impuesto a la salida de divisas entró en vigencia; es decir en enero del 2008, su tarifa fue fijada en el 0.5%. Posteriormente, en el Suplemento del Registro Oficial No. 497 del 30 de diciembre de 2008 su tarifa aumentó al 1%. Mediante Reforma a la ley del 23 de diciembre de 2009 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 la tarifa se fijó en el 2%. Luego de estas reformas, el 24 de noviembre de 2011, en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 583, se estableció la tarifa que se mantiene hasta la presente fecha del 5%.

En contraparte, ante estas variaciones en la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, surgieron varios criterios como lo mencionado por Mauricio Pozo: *“el incremento de esta imposición afecta incluso al principio de libre flujo de capitales de una economía, pues al no tener moneda propia, estos provienen de afuera. Es un contrasentido absoluto, no tiene fundamento técnico alguno y los capitales van a seguir saliendo igual si ponen el 5%, el 7%, el 1% o el 10% (de impuestos). Los capitales se quedan cuando ven un ambiente de tranquilidad, de certeza, de certidumbre, de reglas claras y con nueve reformas tributarias en menos de 5 años, lo que menos se tiene es eso”*.<sup>43</sup>

#### **2.1.5 Exenciones**

Están exentos de gravar la tarifa del 5% del impuesto a la salida de divisas las siguientes operaciones:

---

<sup>43</sup> Página de internet: <http://www.burodeanálisis.com/2011/10/31>.

- a) Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador.
- b) Importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación.
- c) Traslados de efectivo de hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales. En caso de traslados superiores a este valor, el impuesto se calculará sobre el valor que excede la fracción básica.
- d) Transferencias de hasta USD 1.000 acumulados en un período quincenal (1-15 de cada mes o del 16 al último día de cada mes), que no utilicen tarjetas de crédito o débito.
- e) Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios.
- f) Pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras del exterior.

#### **2.1.6 Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas**

El pago que efectúan los sujetos pasivos por concepto de impuesto a la salida de divisas, puede ser utilizado como crédito tributario para el pago de impuesto a la renta incluido su respectivo anticipo. Para su factibilidad se considera lo siguiente:

- a) Considerar el valor pagado por impuesto a la salida de divisas como gasto deducible únicamente en la declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los pagos.
- b) El sujeto pasivo puede hacer uso del valor pagado por este impuesto como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta o su anticipo en el ejercicio fiscal en el que se generó o en los siguientes cuatro años.
- c) El sujeto pasivo puede solicitar la devolución a la Administración Tributaria de los valores dentro del ejercicio fiscal siguiente respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro años siguientes.

### **2.1.7 Declaración y pago del Impuesto a la Salida de Divisas**

Los agentes de retención y percepción del impuesto a la salida de divisas deben declarar y pagar el impuesto retenido y/o percibido a sus clientes, junto con el impuesto que se hubiere causado por la transferencia, traslado o envío de sus fondos propios, en las mismas fechas establecidas para la declaración y pago de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta. Esta declaración se la efectuará en el formulario 109. Cuando el sujeto pasivo envíe divisas al exterior sin utilizar las instituciones del sistema financiero o empresas de courier, deben declarar y pagar el impuesto en el formulario 106 en un plazo máximo de dos días contados a partir de la fecha en la que se realizó la transacción.

### 2.1.8 Otras consideraciones

Dentro de las operaciones que se efectúan por concepto del impuesto a la salida de divisas, se debe considerar:

- a) El momento en el cual se efectúa la retención; es decir cuando se realice el envío de divisas al exterior, o el retiro de las mismas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales.
- b) Cuando se producen consumos o avances de efectivo con tarjetas de crédito o débito en el exterior o desde el país se efectúe una transacción al exterior, la institución financiera emisora de la tarjeta, realizará la retención del impuesto sobre el valor total en la fecha del registro contable de la transacción.
- c) Cuando se emitan cheques sobre cuentas del exterior con cargo a cuentas nacionales, la retención se realizará al momento de la emisión del cheque.
- d) En el caso de las empresas de Courier, se convertirán en agentes de percepción<sup>44</sup> cuando se solicite la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior.

---

<sup>44</sup> Los Agentes de Percepción, son todos aquellos sujetos que están permitidos de recibir del contribuyente una suma que opera como anticipo del impuesto que, en definitiva le corresponderá pagar, al momento de percibir en concepto de retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien. El Agente de Percepción tiene la facultad atribuida por la ley de adicionar, agregar, sumar al importe que recibe del contribuyente en concepto de pago, el monto del tributo que posteriormente debe depositar a la orden del Fisco. (<http://www.arba.gov.ar>)

- e) En las importaciones que se efectúen con transferencias o envíos de divisas, los agentes de retención y percepción cobrarán el impuesto a la salida de divisas al momento de la transferencia o el envío al extranjero de dichas divisas.

## **2.2 Finalidad del Impuesto a la Salida de Divisas**

Su finalidad se enfocó en restringir la salida de divisas al exterior y en consecuencia evitar la salida de capitales. De acuerdo a Carlos Marx Carrasco: *“Esta ha sido la principal herramienta de la autoridad tributaria para controlar el flujo de divisas desde el Ecuador hacia el exterior; y de esta manera se ha logrado disminuir que miles de dólares salgan de la economía.”*<sup>45</sup>

El impuesto a la salida de divisas se creó por la preocupación del régimen que las divisas no regresaban al país en un período mínimo de un año para aportar al desarrollo productivo nacional, de tal forma que los exportadores preferían dejar sus recursos en bancos del extranjero a bajas tasas de interés. En otras palabras, el impuesto a la salida de divisas busca corregir los problemas de la balanza comercial y en especial la no petrolera<sup>46</sup>.

El objetivo de mantener las divisas en el país, permite que la economía nacional se mantenga estable y se produzcan inversiones en el país, más no que los inversionistas depositen sus dineros en el exterior. Esto causa que un inversionista o contribuyente piense dos veces si envía el dinero al exterior o como en el presente estudio realice importaciones o

---

<sup>45</sup> Página de internet: <http://www.revistalideres.ec/informe-semanal/impuesto-salida-divisas-gravamen>.

<sup>46</sup> La balanza comercial no petrolera mide el saldo neto de las exportaciones de bienes, distintos del petróleo, del país al resto del mundo menos sus importaciones de bienes, distintas de los derivados de petróleo, desde el resto del mundo en un período determinado. (Página de internet: <http://www.siise.gob.ec>)

se limite a elaborar sus bienes con materia prima local, y por otra parte puede generar un efecto desalentador para inversionistas porque conocen que colocar el dinero en el país probablemente le genere réditos, no obstante al momento de retirar dicho dinero y enviarlo al exterior, es sujeto a la tarifa impositiva del 5%. *“El objetivo del Impuesto a la Salida de Divisas es desincentivar la salida de divisas, aumentar la liquidez, fomentar el ahorro y, principalmente, solucionar los problemas de la balanza comercial no petrolera”*<sup>47</sup>

Si el impuesto a la salida de divisas en sus inicios hubiese sido un importante elemento regulador de la salida de capitales al exterior, la tarifa con la que fue creado, es decir, el 0.5% se mantuviera hasta la presente fecha; sin embargo los capitales seguían saliendo y en el 2009 se incrementó la tarifa del impuesto y a su vez se eliminaron varias exenciones.

Como se mencionó en relación a las tarifas del impuesto a la salida de divisas que han aumentado, se evidenció un crecimiento equivalente al incremento del impuesto, por lo tanto eso no quiere decir que los capitales no dejan de salir por el incremento del impuesto; y esto puede ocurrir porque no necesariamente habría fuga de capitales; al contrario, estos salen en la medida que son requeridos para realizar transacciones habituales en el exterior. Se puede mencionar en este contexto que resulta un contrasentido crear un impuesto a la salida de divisas, mientras se trata de atraer la inversión extranjera para estimular la producción nacional.

---

<sup>47</sup> Página de internet: <http://www.miradoreconomico.com/2011/11/isd-una-medida-de-devaluacion-en-una-economia-dolarizada>.

Para el economista Santiago León, sobre el impuesto a la salida de divisas mencionó en su debido momento: *“Con este impuesto lo que se está tratando de hacer es de corregir de alguna manera la cantidad indiscriminada de divisas que salen del país así como que este impuesto no está afectando a la inversión extranjera directa sino más bien trata que nuevos inversores tengan maneras de aprovechar los beneficios que ofrece este impuesto a través de las exenciones, siendo así que un impuesto que no se transforma en una señal negativa para la Inversión Extranjera Directa.”*<sup>48</sup>

### **2.3 Recaudación obtenida por impuesto a la salida de divisas**

El presente estudio se centra en la recaudación obtenida por el impuesto a la salida de divisas durante el periodo 2008 a 2013. Cabe recordar que durante estos años, la tarifa de este impuesto ha ido variando, por lo tanto la recaudación evidentemente va a aumentar pero se debe realizar un análisis considerando el impacto que ha generado en las importaciones realizadas, lo cual se realizará más adelante. A continuación se mostrará la recaudación obtenida por este impuesto.

En el año 2008, la tarifa establecida para el impuesto a la salida de divisas estuvo establecida en 0.5% y en base a dicha tarifa se obtuvieron los siguientes resultados:

---

<sup>48</sup> Página de internet: <http://www.elcomercio.com>

Gráfico No. 4



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Del gráfico No. 4 se aprecia el crecimiento que ha tenido la recaudación por concepto de impuesto a la salida de divisas desde el mes de enero siendo su punto más bajo; mientras que de ahí en adelante se observa un crecimiento donde los puntos más altos son abril y noviembre. No existe una razón específica que haya producido un incremento en dichos meses. Las importaciones y por concepto de otros rubros, pueden presentar una volatilidad alta y ambos meses; no obstante no existe un motivo especial para dicho incremento.

En la tabla No. 1 se puede observar la recaudación del impuesto a la salida de divisas en relación al total de la recaudación obtenida durante el ejercicio fiscal 2008, la cual representó el 0.51% en referencia al total de lo que se recaudó en dicho año, considerando la tarifa del 0.5%.

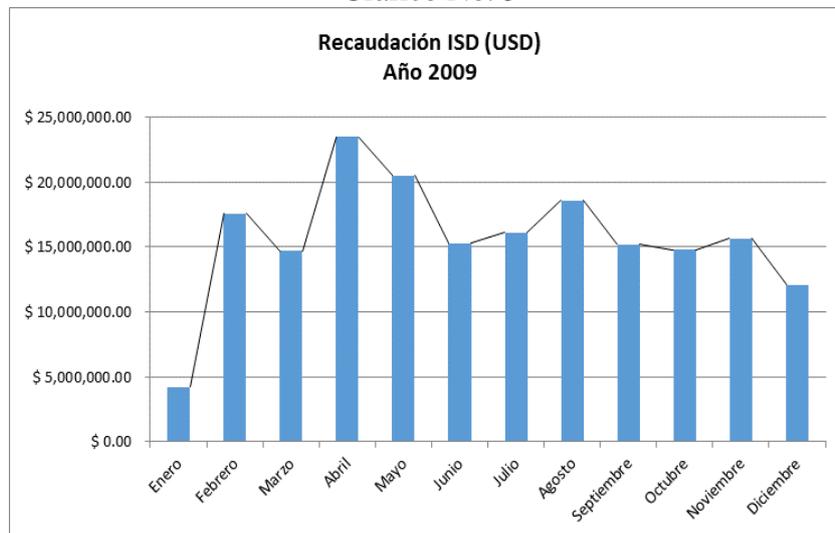
Tabla No. 1: Año 2008

Mes	Recaudación ISD (USD)	Recaudación Global (USD)	Recaudación ISD vs Recaudación Global
Enero	\$ 21.25	\$ 560,390,992.43	0.00%
Febrero	\$ 2,900,583.43	\$ 338,377,256.72	0.86%
Marzo	\$ 2,398,140.10	\$ 443,732,696.00	0.54%
Abril	\$ 3,477,727.61	\$ 794,028,302.34	0.44%
Mayo	\$ 2,685,993.06	\$ 453,505,103.44	0.59%
Junio	\$ 2,685,027.05	\$ 400,248,941.62	0.67%
Julio	\$ 2,927,486.41	\$ 598,688,137.87	0.49%
Agosto	\$ 2,995,777.30	\$ 467,524,655.79	0.64%
Septiembre	\$ 2,752,332.09	\$ 633,073,252.01	0.43%
Octubre	\$ 2,970,639.59	\$ 546,903,375.01	0.54%
Noviembre	\$ 3,387,701.45	\$ 492,984,399.49	0.69%
Diciembre	\$ 2,227,176.91	\$ 465,053,951.54	0.48%
<b>Total</b>	<b>\$ 31,408,606.25</b>	<b>\$ 6,194,511,064.26</b>	<b>0.51%</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

En el año 2009, se manejó la tarifa del 1% y a partir de 23 de diciembre de 2009 su tarifa aumentó al 2%. En base a estos antecedentes, el total de recaudación obtenida por concepto de impuesto a la salida de divisas se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico No. 5



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Se puede observar tanto en el gráfico No. 5 como en la tabla No. 2 que los meses con mayor recaudación del impuesto a la salida de divisas son abril y mayo; no obstante esto, en la siguiente tabla constan los valores recaudados por mes del año 2009 y su relación respecto al total de la recaudación obtenida en dicho año. En este mismo caso, no se puede atribuir un motivo especial por el cual la variación en abril y mayo sea mayor en referencia a los demás meses de dicho año. En comparación al 2008, se observa que el mes de abril mantiene esa tendencia a la alta en la recaudación del impuesto a la salida de divisas.

Tabla No. 2: Año 2009

Mes	Recaudación Impuesto a la Salida de Divisas (USD)	Recaudación Global (USD)	Relación Recaudación Global vs Recaudación ISD
Enero	\$ 4,242,659.17	\$ 591,321,233.65	0.72%
Febrero	\$ 17,586,468.66	\$ 370,720,700.00	4.74%
Marzo	\$ 14,703,858.14	\$ 518,485,232.88	2.84%
Abril	\$ 23,457,487.90	\$ 1,021,024,043.51	2.30%
Mayo	\$ 20,516,709.58	\$ 482,894,835.88	4.25%
Junio	\$ 15,278,892.56	\$ 455,220,505.26	3.36%
Julio	\$ 16,116,667.72	\$ 643,830,119.61	2.50%
Agosto	\$ 18,592,492.76	\$ 454,797,904.98	4.09%
Septiembre	\$ 15,214,870.22	\$ 623,814,586.79	2.44%
Octubre	\$ 14,808,607.15	\$ 480,814,426.05	3.08%
Noviembre	\$ 15,676,231.11	\$ 535,792,683.15	2.93%
Diciembre	\$ 12,092,311.96	\$ 514,537,302.33	2.35%
<b>Total</b>	<b>\$ 188,287,256.93</b>	<b>\$ 6,693,253,574.09</b>	<b>2.81%</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Ahora bien, comparando el total de la relación entre recaudación del impuesto a la salida de divisas y el total de la recaudación, se puede apreciar que representa el 2.81% en relación a la recaudación en el 2009 y en comparación al año 2008 que fue el 0.51%, creció la recaudación, pero se debe considerar que el incrementó es por el cambio de la tarifa en el 2009.

Durante los años 2010 y 2011, con una tarifa del 2%, la recaudación del impuesto a la salida de divisas se detalla en a tabla No. 3.

Tabla No. 3: Año 2010

Mes	Recaudación ISD (USD)	Recaudación Global (USD)	Relación Recaudación Global vs Recaudación ISD
Enero	\$ 18,959,408.44	\$ 704,350,021.13	2.69%
Febrero	\$ 25,390,779.48	\$ 529,752,806.01	4.79%
Marzo	\$ 25,823,484.50	\$ 721,068,280.16	3.58%
Abril	\$ 32,424,490.00	\$ 977,081,354.46	3.32%
Mayo	\$ 27,998,765.46	\$ 598,489,923.92	4.68%
Junio	\$ 32,093,276.16	\$ 597,523,594.32	5.37%
Julio	\$ 37,045,602.74	\$ 749,513,514.51	4.94%
Agosto	\$ 32,705,063.68	\$ 639,504,072.86	5.11%
Septiembre	\$ 33,397,779.51	\$ 767,806,432.46	4.35%
Octubre	\$ 33,082,825.65	\$ 669,880,857.65	4.94%
Noviembre	\$ 38,841,606.38	\$ 695,551,216.64	5.58%
Diciembre	\$ 33,551,858.56	\$ 706,681,149.38	4.75%
<b>Total</b>	<b>\$ 371,314,940.56</b>	<b>\$ 8,357,203,223.50</b>	<b>4.44%</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Como se puede observar en la tabla No. 3 que antecede, el monto de recaudación por concepto de impuesto a la salida de divisas representa el total de 4.44% en relación al total de la recaudación que se obtuvo en el año 2010. En relación a los anteriores años desde que está vigente este impuesto, se ha podido establecer que su recaudación va en aumento pero también crece porque su tarifa es mayor.

En el gráfico No. 6 se puede apreciar que durante el año este impuesto tiene picos altos, empieza con recaudaciones menores pero desde abril crece en recaudación, obteniendo durante todo el año un total de USD 371,314,940.56 millones de dólares.

Gráfico No. 6



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Durante el año 2011 como consta en la tabla No. 4 y gráfico No. 5, la tarifa del impuesto a la salida de divisas se mantiene en el 2%, pero se observa que las transacciones y operaciones al exterior siguieron creciendo, porque si se analiza mes por mes de enero a noviembre, la recaudación durante este año es mayor en relación a los mismos periodos del año 2010.

Se puede apreciar que julio y noviembre son los meses que obtuvieron una mayor recaudación, sin embargo como se ha mencionado anteriormente no existe un motivo que indique claramente porque existen picos en ciertos meses. Así también, se ve que la tendencia varía, porque no necesariamente en cada año se observa que la recaudación sea mayor en los mismos meses de diferentes periodos. En cuanto a la recaudación del impuesto a la salida de divisas y la recaudación total, se observa un crecimiento del 5.14% en este periodo.

Tabla No. 4: Año 2011

Mes	Recaudación ISD (USD)	Recaudación Global (USD)	Relación Recaudación Global vs Recaudación ISD
Enero	\$ 43,358,001.95	\$ 849,175,586.65	5.11%
Febrero	\$ 36,237,195.19	\$ 603,727,482.03	6.00%
Marzo	\$ 35,524,883.80	\$ 798,621,528.26	4.45%
Abril	\$ 36,124,626.08	\$ 1,153,179,880.25	3.13%
Mayo	\$ 33,517,426.66	\$ 732,611,277.23	4.58%
Junio	\$ 38,042,622.38	\$ 758,561,376.49	5.02%
Julio	\$ 39,584,494.97	\$ 798,361,461.41	4.96%
Agosto	\$ 36,472,240.91	\$ 727,684,766.61	5.01%
Septiembre	\$ 42,240,496.29	\$ 847,343,337.33	4.99%
Octubre	\$ 45,199,391.46	\$ 730,260,747.32	6.19%
Noviembre	\$ 40,083,765.07	\$ 737,492,373.13	5.44%
Diciembre	\$ 65,031,989.85	\$ 823,973,973.23	7.89%
<b>Total</b>	<b>\$ 491,417,134.61</b>	<b>\$ 9,560,993,789.95</b>	<b>5.14%</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Gráficamente se obtiene lo siguiente:

Gráfico No. 7



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Se puede observar que todos los meses del 2011 se mantiene en una recaudación relativamente estable, no obstante, en el mes de diciembre aumenta considerablemente debido a que a partir del 24 de noviembre de 2011, mediante reforma se incrementó la tarifa

del impuesto a la salida de divisas del 2% al 5%, lo cual se evidencia rápidamente en diciembre con su crecimiento en la recaudación, adicionalmente de considerar otros factores que inciden por cuanto diciembre es un mes altamente comercial y las compras con tarjetas de crédito aumentan y más aún si es al exterior. En este caso, está claramente justificado el motivo por el cual se evidencia una mayor recaudación en este mes.

Tabla No. 5: Año 2012

Mes	Recaudación ISD (USD)	Recaudación Global (USD)	Relación Recaudación Global vs Recaudación ISD
Enero	\$ 92,830,539.91	\$ 1,003,011,315.55	9.26%
Febrero	\$ 103,217,990.89	\$ 754,210,321.99	13.69%
Marzo	\$ 87,861,257.20	\$ 855,792,176.81	10.27%
Abril	\$ 97,568,193.67	\$ 1,440,339,947.02	6.77%
Mayo	\$ 88,118,763.52	\$ 866,965,065.26	10.16%
Junio	\$ 95,622,129.53	\$ 831,598,355.38	11.50%
Julio	\$ 92,699,822.38	\$ 946,689,020.21	9.79%
Agosto	\$ 98,435,900.80	\$ 880,698,720.40	11.18%
Septiembre	\$ 96,974,426.82	\$ 951,690,570.49	10.19%
Octubre	\$ 91,381,727.41	\$ 830,692,267.21	11.00%
Noviembre	\$ 105,496,560.65	\$ 880,873,820.16	11.98%
Diciembre	\$ 109,383,178.48	\$ 1,021,332,577.11	10.71%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,159,590,491.26</b>	<b>\$ 11,263,894,157.59</b>	<b>10.29%</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Lo que refleja la tabla No. 5, es lo que se ha mencionado anteriormente, las transacciones de divisas al exterior no disminuyen, y al contrario siguen creciendo. Con una tarifa del 5% a la salida de capitales, se puede reflejar mayor recaudación para la Administración Tributaria, se obtiene que del total de la recaudación obtenida en el 2012, ella recaudación del impuesto a la salida de divisas representa el 10.29% que representa el doble de lo recaudado en el 2011.

En el gráfico No. 8, se puede observar que los meses de febrero, noviembre y diciembre tienen mayor recaudación que los otros meses, pero cabe mencionar que la

recaudación es relativamente similar en todo el año, por lo que se puede manifestar que no existe disminución de salida de capitales al exterior. Efectivamente la relación es directa, mientras mayor es la tarifa por concepto de impuesto a la salida de divisas, mayor recaudación se obtiene, pero así mismo la salida de capitales también se mantiene.

Gráfico No. 8



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

En el año 2013, considerando la misma tarifa del 5%, se observa una disminución del 0.5% de participación del impuesto a la salida de divisas en relación al total de la recaudación obtenida en dicho año. No obstante, hay que señalar que la recaudación de este impuesto en el 2013 fue de USD 1,224,592,008.65 millones de dólares, lo cual es mayor en un 5.3% en comparación al año 2012.

En función de lo expuesto, no significa que este impuesto recaudó menos en el 2013 que en el año 2012, al contrario, su recaudación aumentó, pero en el total de la recaudación obtenida en el año 2013, este impuesto participó el 9.79%. Adicionalmente se puede observar que la recaudación obtenida durante todo el año se mantiene relativamente estable, y no

destaca un mes en especial donde se evidencia una recaudación completamente mayor en relación a un mes específico.

Tabla No. 6: Año 2013

Mes	Recaudación ISD (USD)	Recaudación Global (USD)	Relación Recaudación Global vs Recaudación ISD
Enero	\$ 111,856,341.18	\$ 1,169,341,729.77	9.57%
Febrero	\$ 105,775,333.79	\$ 849,037,406.96	12.46%
Marzo	\$ 93,856,577.21	\$ 927,228,859.72	10.12%
Abril	\$ 92,461,901.21	\$ 1,621,951,075.40	5.70%
Mayo	\$ 100,124,942.52	\$ 960,936,565.22	10.42%
Junio	\$ 105,095,230.58	\$ 896,016,707.89	11.73%
Julio	\$ 101,047,274.29	\$ 1,152,160,960.56	8.77%
Agosto	\$ 108,034,633.01	\$ 955,349,139.79	11.31%
Septiembre	\$ 102,426,115.99	\$ 1,045,987,558.95	9.79%
Octubre	\$ 100,585,531.24	\$ 963,400,275.36	10.44%
Noviembre	\$ 103,750,303.40	\$ 946,143,734.55	10.97%
Diciembre	\$ 99,577,824.23	\$ 1,025,925,823.64	9.71%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,224,592,008.65</b>	<b>\$ 12,513,479,837.82</b>	<b>9.79%</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

En el gráfico No. 9, se puede observar que únicamente durante los meses de febrero y marzo se obtiene una recaudación menor en comparación al resto de meses del mismo año. Sin embargo, en relación a la recaudación que se obtuvo en los mismos periodos del año 2012, se puede notar que la recaudación en el año 2013 es superior. La reforma de subir la tarifa al 5% vino de la mano de otras reformas tales como la exoneración del impuesto a la salida de divisas por concepto de pagos al exterior de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador y reformas sobre el crédito tributario aplicable para el pago del impuesto a la renta del sujeto pasivo.

Gráfico No. 9



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

A continuación se resume la recaudación obtenida por concepto de impuesto a la salida de divisas durante el periodo 2008 a 2013.

Tabla No. 7: Resumen recaudación

Periodo	Recaudación Impuesto a la Salida de Divisas (USD)					
	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Enero	\$ 21.25	\$ 4,242,659.17	\$ 18,959,408.44	\$ 43,358,001.95	\$ 92,830,539.91	\$ 111,856,341.18
Febrero	\$ 2,900,583.43	\$ 17,586,468.66	\$ 25,390,779.48	\$ 36,237,195.19	\$ 103,217,990.89	\$ 105,775,333.79
Marzo	\$ 2,398,140.10	\$ 14,703,858.14	\$ 25,823,484.50	\$ 35,524,883.80	\$ 87,861,257.20	\$ 93,856,577.21
Abril	\$ 3,477,727.61	\$ 23,457,487.90	\$ 32,424,490.00	\$ 36,124,626.08	\$ 97,568,193.67	\$ 92,461,901.21
Mayo	\$ 2,685,993.06	\$ 20,516,709.58	\$ 27,998,765.46	\$ 33,517,426.66	\$ 88,118,763.52	\$ 100,124,942.52
Junio	\$ 2,685,027.05	\$ 15,278,892.56	\$ 32,093,276.16	\$ 38,042,622.38	\$ 95,622,129.53	\$ 105,095,230.58
Julio	\$ 2,927,486.41	\$ 16,116,667.72	\$ 37,045,602.74	\$ 39,584,494.97	\$ 92,699,822.38	\$ 101,047,274.29
Agosto	\$ 2,995,777.30	\$ 18,592,492.76	\$ 32,705,063.68	\$ 36,472,240.91	\$ 98,435,900.80	\$ 108,034,633.01
Septiembre	\$ 2,752,332.09	\$ 15,214,870.22	\$ 33,397,779.51	\$ 42,240,496.29	\$ 96,974,426.82	\$ 102,426,115.99
Octubre	\$ 2,970,639.59	\$ 14,808,607.15	\$ 33,082,825.65	\$ 45,199,391.46	\$ 91,381,727.41	\$ 100,585,531.24
Noviembre	\$ 3,387,701.45	\$ 15,676,231.11	\$ 38,841,606.38	\$ 40,083,765.07	\$ 105,496,560.65	\$ 103,750,303.40
Diciembre	\$ 2,227,176.91	\$ 12,092,311.96	\$ 33,551,858.56	\$ 65,031,989.85	\$ 109,383,178.48	\$ 99,577,824.23
<b>Total</b>	<b>\$31,408,606.25</b>	<b>\$ 188,287,256.93</b>	<b>\$ 371,314,940.56</b>	<b>\$ 491,417,134.61</b>	<b>\$ 1,159,590,491.26</b>	<b>\$ 1,224,592,008.65</b>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas / Estadísticas Generales de Recaudación

Realizando una comparación del crecimiento que ha tenido el impuesto a la salida de divisas cada año, y considerando las tarifas respectivas, se obtiene que en el año 2009 en relación al 2008 tuvo un crecimiento del 83.32%, tomando en cuenta que la tarifa aumentó del 0.5% al 1%. Si se analiza en igualdad de tarifas, en el año 2011 creció la recaudación el 24.44% en relación al 2010; mientras que en el 2013 la recaudación por este impuesto se incrementó el 5.31% en relación al 2012.

Tabla No. 8: Crecimiento de recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas

Recaudación ISD (USD)										
Año 2008	Año 2009	% crecimiento	Año 2010	% crecimiento	Año 2011	% crecimiento	Año 2012	% crecimiento	Año 2013	% crecimiento
Tarifa 0.5%	Tarifa 1%		Tarifa 2%				Tarifa 5%			
\$ 31,408,606.25	\$ 188,287,256.93	83.32%	\$ 371,314,940.56	49.29%	\$ 491,417,134.61	24.44%	\$ 1,159,590,491.26	57.62%	\$ 1,224,592,008.65	5.31%

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Investigación realizada

## Capítulo 3: Las importaciones en el Ecuador

### 3.1 Antecedentes

Las importaciones son todos aquellos bienes y servicios que ingresan a los países, provenientes de otro país. Las razones para importar se dan por la escasez de producción del bien en el mercado nacional y el bajo costo económico de importar ante costos altos de producción o comercialización en el país. La importación *“es la acción de ingresar mercancías extranjeras al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras, dependiendo del RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN al que se haya sido declarado.”*<sup>49</sup> Las transacciones que implican salidas de dinero o pagos al exterior se denominan débitos y en la balanza de pagos se representan con signo negativo, siendo un ejemplo de esto las importaciones.

Los regímenes de importación son los siguientes:

- Importación para el Consumo<sup>50</sup>
- Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado<sup>51</sup>
- Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo<sup>52</sup>
- Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria<sup>53</sup>
- Transformación bajo control Aduanero<sup>54</sup>
- Depósito Aduanero<sup>55</sup>

---

<sup>49</sup> Página de internet: <http://www.aduana.gob.ec>

<sup>50</sup> Artículo 147 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

<sup>51</sup> Artículo 148 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

<sup>52</sup> Artículo 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

<sup>53</sup> Artículo 150 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

<sup>54</sup> Artículo 151 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

- Reimportación en el mismo estado<sup>56</sup>

El historial de las importaciones en el país demuestra que se importa más de lo que se exporta. En la siguiente tabla se puede observar la evolución que han tenido las importaciones en el país de los bienes de consumo, materias primas, bienes de capital y diversos, siendo en base a estos cuatro grupos el análisis que se efectúa.

Tabla No. 9: Total Importaciones

AÑOS	TOTAL IMPORTACIONES (En miles de dólares)
	<b>a = b + f + g + k + o</b>
2008	18,851,931
2009	15,089,892
2010	20,590,855
2011	24,437,615
2012	25,476,971
2013	27,304,650

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

El total de las importaciones para cada año, está compuesto de los siguientes rubros:

Tabla No. 10: Total Bienes de consumo y combustibles

BIENES DE CONSUMO (miles de dólares)				Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos	Combustibles y lubricantes
Años	Total	No duraderos	Duraderos		
	<b>b = c + d + e</b>	<b>c</b>	<b>d</b>	<b>e</b>	<b>f</b>
2008	<b>4,113,632</b>	2,498,743	1,614,889	0	3,562,057
2009	<b>3,264,353</b>	1,984,944	1,279,409	0	2,641,585

<sup>55</sup> Artículo 152 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

<sup>56</sup> Artículo 152 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.

BIENES DE CONSUMO (miles de dólares)				Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos	Combustibles y lubricantes
Años	Total	No duraderos	Duraderos		
		$b = c + d + e$	c	d	e
2010	<b>4,371,147</b>	2,371,887	1,999,260	0	4,338,500
2011	<b>5,157,510</b>	2,861,742	2,144,220	151,548	5,369,298
2012	<b>5,265,199</b>	2,930,546	2,161,890	172,763	5,611,735
2013	<b>5,501,949</b>	3,063,567	2,198,237	240,145	6,269,639

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Tabla No. 11: Total Materias Primas

MATERIAS PRIMAS (miles de dólares)				
Años	Total	Agrícolas	Industriales	Materiales de construcción
	$g = h + i + j$	h	i	j
2008	<b>6,393,441</b>	886,770	4,984,191	522,480
2009	<b>5,015,752</b>	670,211	3,798,287	547,254
2010	<b>6,401,762</b>	840,666	4,975,268	585,829
2011	<b>7,741,869</b>	1,011,039	5,877,400	853,430
2012	<b>7,821,625</b>	1,058,544	5,795,523	967,559
2013	<b>8,370,801</b>	1,121,831	6,226,251	1,022,720

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

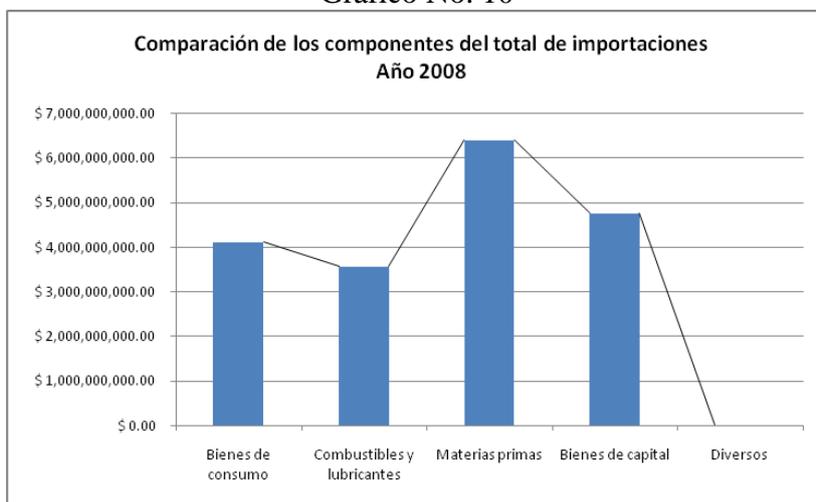
Tabla No. 12: Total Bienes de capital y diversos

BIENES DE CAPITAL (miles de dólares)					Diversos
Años	Total	Agrícolas	Industriales	Equipos de transporte	
		$k = l + m + n$	l	m	n
2008	<b>4,767,665</b>	92,932	2,991,162	1,683,571	15,135
2009	<b>4,120,057</b>	95,616	2,740,397	1,284,044	48,145
2010	<b>5,395,429</b>	91,089	3,535,794	1,768,546	84,017
2011	<b>6,124,037</b>	107,866	4,208,713	1,807,457	44,901
2012	<b>6,732,094</b>	120,528	4,642,136	1,969,430	46,318
2013	<b>7,094,916</b>	125,788	5,079,721	1,889,407	67,345

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

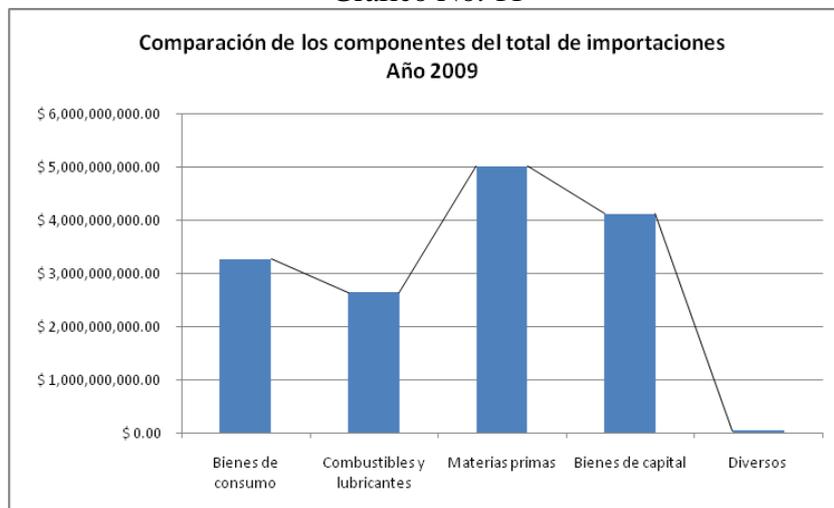
En los siguientes gráficos se puede observar, la comparación entre los componentes del rubro de las importaciones y su importancia en el valor total de las mismas.

Gráfico No. 10



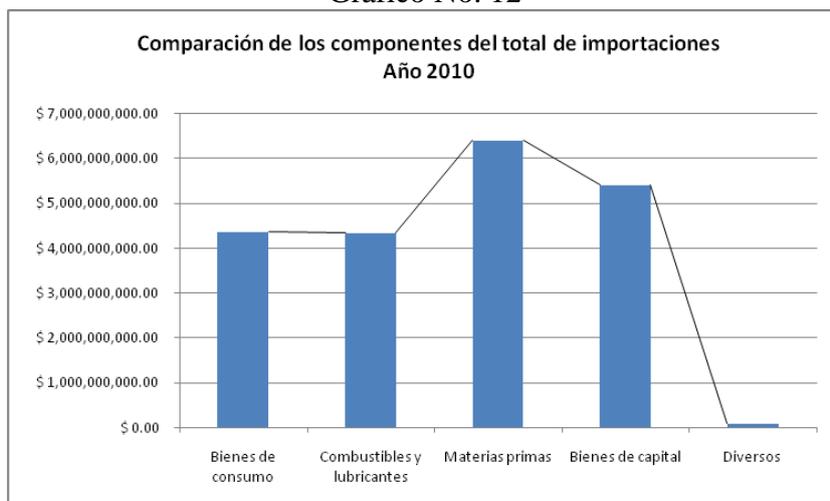
Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Gráfico No. 11



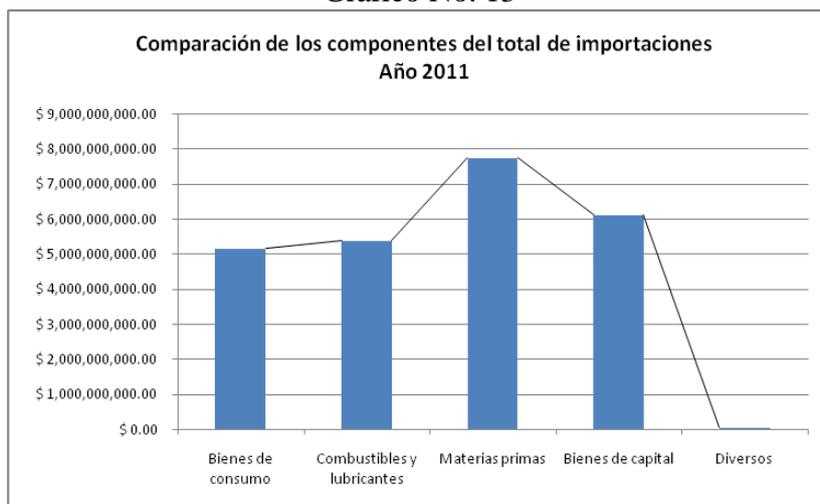
Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Gráfico No. 12



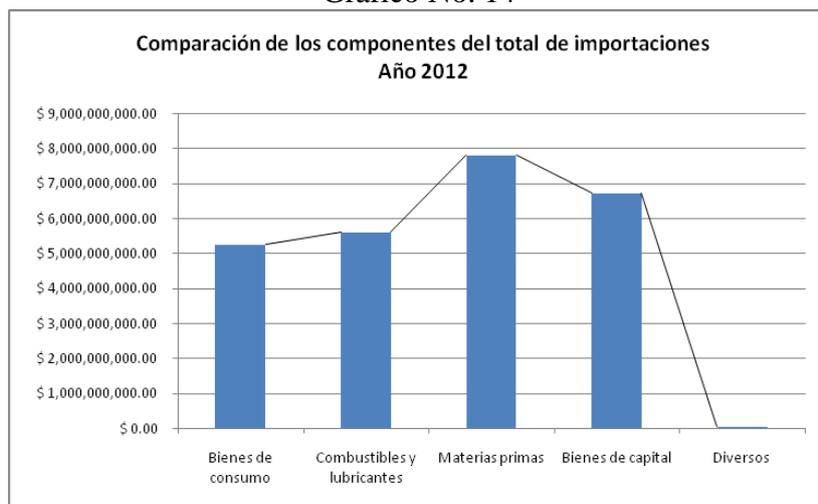
Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Gráfico No. 13



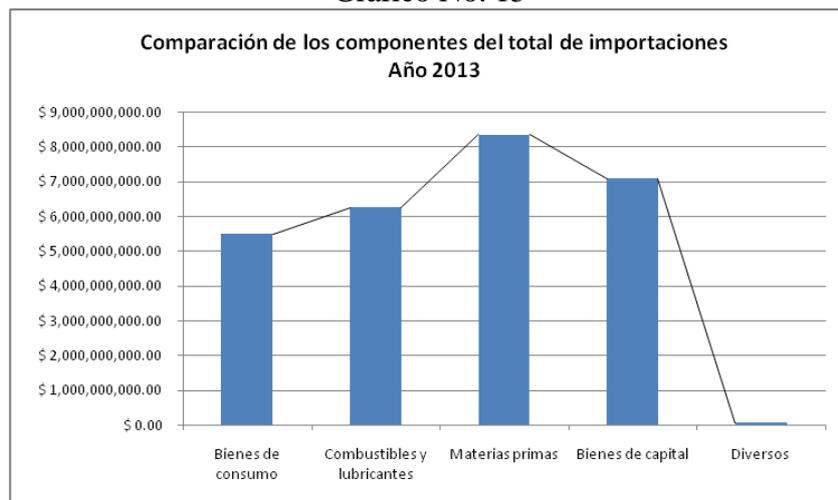
Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Gráfico No. 14



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Gráfico No. 15



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Analizando desde el gráfico No. 10 hasta el gráfico No. 15, indudablemente las materias primas se constituyen en los productos que más importa el país. Como se muestra en la tabla No. 9, se puede observar que durante el periodo comprendido entre el año 2008 y 2013, los valores por concepto de importaciones han aumentado cada año. El rubro de materias primas incluye lo siguiente:

1. Materias primas y productos intermedios para la agricultura

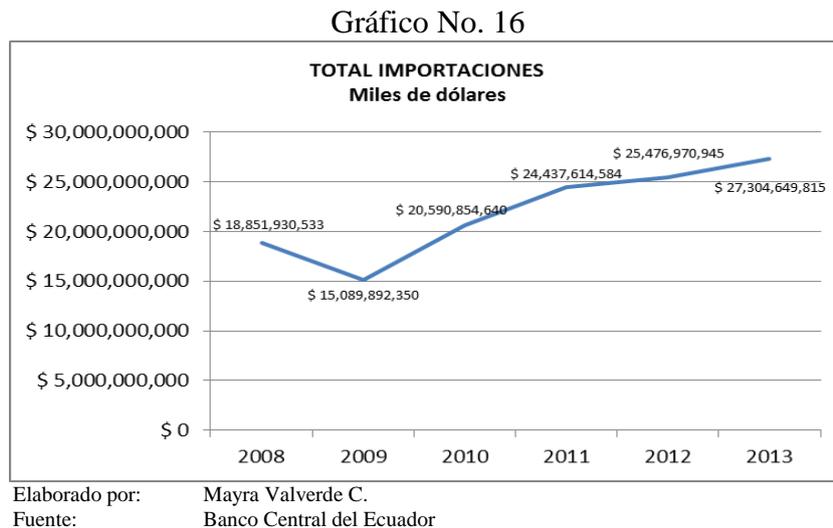
- Alimentos para animales
- Otras materias primas para la agricultura

2. Materias primas y productos intermedios para la industria

- Productos alimenticios
- Productos agropecuarios no alimenticios
- Productos mineros
- Productos químicos

3. Materiales para la construcción

La evolución de las importaciones desde el año 2008 a 2013, se puede apreciar en el siguiente gráfico:



Se puede observar el crecimiento de las importaciones durante el periodo entre 2008 y 2013.. El país invirtió un total de USD 26.041 millones de dólares en importaciones durante

el 2013, gran parte de ellos en materias primas y bienes de capital, mientras que exportó un total de USD 24.957 millones en el mismo período, de acuerdo con cifras del Banco Central.

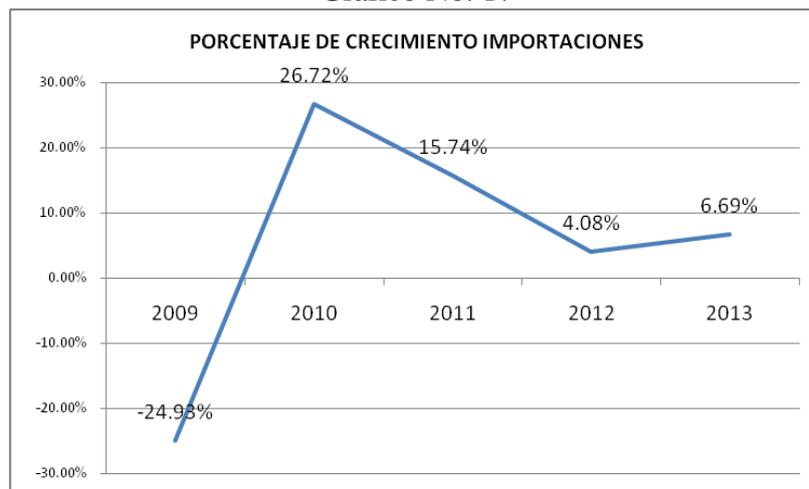
Ahora bien, se debe considerar que se vienen realizando esfuerzos por parte del gobierno para que la balanza comercial ecuatoriana que registra un déficit de USD 1.084 millones, en este año se reduzca debido a que en noviembre del 2013 el gobierno fijó una serie de regulaciones para el sector importador, lo que ha frenado la dinámica de ese sector, con varias finalidades, entre las cuales destacan:

- Disminuir el rubro por concepto de importaciones, cuyo impacto se reflejará en la balanza de pagos y comercial.
- Incentivar a la producción nacional, lo cual incluye utilizar productos ecuatorianos y que el producto terminado sea elaborado con materias primas completamente nacionales.
- El gobierno nacional prevé sustituir más de USD 6.000 millones de dólares en importaciones hasta el año 2017.
- La sustitución de las importaciones por producción nacional tendrá importantes impactos en la generación de empleo y producción.

Con estos antecedentes, los datos estadísticos del Banco Central del Ecuador indican que las importaciones no petroleras han crecido respecto al año anterior, entre el año 2008 y 2009 hubo una disminución del 24.93%; no obstante entre el año 2009 y 2010 creció en el 26.72%. Entre los años 2010 y 2011 creció un 15.74%; entre 2011 y 2012 creció apenas un 4.08%, para finalmente entre los años 2012 y 2013 creció el 6.69%. Se debe aclarar que el crecimiento se realiza en función del año anterior y el año actual, y además se debe

considerar que el año 2009 estuvo caracterizado por la regresión en la economía mundial, donde las importaciones disminuyeron, y el país también estuvo inmerso en dicho proceso económico.

Gráfico No. 17



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

### 3.2 Relación de importaciones con el Producto Interno Bruto

Es importante establecer el monto por concepto de importaciones y lo que representa en relación al producto interno bruto, el cual “*es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año).*”<sup>57</sup>

Según los indicadores publicados por el Banco Mundial en su página de internet, la relación de las importaciones de bienes y servicios con el PIB, representa los siguientes porcentajes:

<sup>57</sup> Página de internet: [http://es.wikipedia.org/wiki/Producto\\_Interno\\_Bruto](http://es.wikipedia.org/wiki/Producto_Interno_Bruto).

Tabla No. 13: Importaciones de bienes y servicios  
(Como porcentaje del PIB)

Country name	2009	2010	2011	2012
Ecuador	27	33	34	33

Fuente: Banco Mundial

Como se puede observar, en términos del PIB, las importaciones han crecido cada año, teniendo así en el año 2009 el 27%, mientras que en el año 2012 representa el 33%.

### 3.3 Importaciones e Impuesto a la Salida de Divisas

En el presente estudio, se busca establecer el impacto que ha tenido la aplicación del impuesto a la salida de divisas en las importaciones que realiza el país. Como se ha podido observar anteriormente, las materias primas se constituyen en el elemento de mayor importación, por cual es uno de los sectores directamente perjudicados por este impuesto.

Anteriormente se ha señalado que la finalidad del impuesto a la salida de divisas es restringir el envío de capitales al exterior. No obstante, hay consideraciones particulares en cuanto al impuesto y a las importaciones.

- En las importaciones de mercancías se causa el impuesto a la salida de divisas al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes, según el caso. La base imponible se calcula en base al valor en aduana, el cual consta en la declaración aduanera.

- La base imponible para los casos de importaciones de servicios e intangibles se calculará sobre el total del pago realizado sin considerar descuentos o el valor registrado en libros (se escoge el mayor).
- Están exonerados del impuesto a la salida de divisas las transferencias o envíos efectuados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados directamente con su actividad autorizada.<sup>58</sup>
- De conformidad con las normas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se suspende el pago del impuesto a la salida de divisas a las transferencias o envíos efectuados al exterior y los pagos realizados desde el exterior, relativos a importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación.<sup>59</sup>
- Sobre los pagos efectuados desde el exterior por concepto de importaciones, que causen este impuesto, al momento de la nacionalización o desaduanización de los bienes el importador declarará, en los medios que establezca el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), el monto pagado desde el exterior por los bienes importados. El SENAE transmitirá diariamente esta información al Servicio de Rentas Internas de manera electrónica.<sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> Artículo innumerado del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

<sup>59</sup> Artículo innumerado del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

<sup>60</sup> Artículo innumerado del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

- Para el caso de importaciones de bienes cancelados de forma total o parcial desde el exterior, el impuesto a la salida de divisas se declarará y pagará sobre la parte pagada desde el exterior, el mismo día de la nacionalización de los bienes. Los importadores deberán pagar el impuesto en el formulario 106 con el código 4580.
  
- Los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria (Ministro de Política Económica, Ministro de Finanzas, Ministro de Producción, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y Director General del SRI) pueden ser considerados como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta o de su anticipo del año en que se efectuaron dichos pagos así como de los cuatro años posteriores.
  
- La suspensión del pago del impuesto a la salida de divisas en relación a aquellas importaciones efectuadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación, aplicará para las importaciones realizadas bajo los siguientes regímenes:
  - Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
  - Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
  - Almacenes libres.
  - Ferias internacionales.
  - Almacenes especiales.
  - Transformación bajo control aduanero.

Si la mercadería a nacionalizarse efectúa un cambio de régimen que no corresponde a uno de los detallados anteriormente, el importador debe declarar y pagar el impuesto a la salida de divisas respectivo.

- No se causará el impuesto a la salida de divisas en la nacionalización de las siguientes importaciones a consumo:
  - Equipaje de viajero exento de tributos al comercio exterior.
  - Menaje de casa y equipos de viajero.
  - Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de entidades privadas de beneficencia o de socorro.
  - Donaciones provenientes del exterior debidamente autorizadas por la SENA.
  - Féretros o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos.
  - Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional.

Por otra parte, se debe analizar si efectivamente se ha cumplido la finalidad del impuesto a la salida de divisas. Su fin es regular la salida de capitales al exterior como ya se lo ha mencionado en varias ocasiones. Existen varias formas en que las divisas pueden salir del país y en el presente estudio se analiza la relación del impuesto a la salida de divisas y las importaciones. Por lo tanto se puede efectuar un análisis de qué afectación ha tenido el sector importador desde que entró en vigencia dicho impuesto.

Se ha mencionado que los impuestos creados en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del año 2007, corresponden a impuestos heterodoxos, es decir, impuestos que priorizan la progresividad, fácil e inmediata recaudación, y que cumplan con los principios tributarios.

Considerando la información obtenida en el presente trabajo, el impuesto a la salida de divisas ha tenido varios elementos analíticos para su evaluación. Si se tiene en cuenta la información obtenida del propio impuesto como de las importaciones, se puede manifestar lo que se detalla a continuación.

### **3.4 Importaciones efectuadas en el periodo 2008 - 2013**

Durante el análisis de las importaciones, se pudo observar que el valor total de las mismas en cada año ha ido en aumento. Tal es así que el gobierno actual ha tenido que tomar medidas restrictivas para las importaciones, lo cual incluye la disminución de las cuotas que tenían muchos productos importados y se está dando total priorización a los productos nacionales. En este tema, cabe mencionar que se espera que las importaciones disminuyan, pero no por la presencia directa de un impuesto, al contrario, se debe a las tantas restricciones que durante el año 2014 se están llevando a cabo. El valor total por concepto de importaciones es detallado en la tabla No. 14:

Tabla No. 14: Importaciones totales

AÑOS	TOTAL IMPORTACIONES (En dólares)
2008	\$ 18,851,931,000
2009	\$ 15,089,892,000
2010	\$ 20,590,855,000
2011	\$ 24,437,615,000
2012	\$ 25,476,971,000
2013	\$ 27,304,650,000

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Como se puede observar, el monto correspondiente a las importaciones se ha incrementado cada año, por lo cual no existe una disminución en las mismas por la aplicación del impuesto a la salida de divisas. Esto se da por la necesidad que tienen los importadores para adquirir la materia prima necesaria para la elaboración de sus bienes. El impuesto por la salida de divisas no se ha constituido en una barrera para no efectuar importaciones.

### 3.5 Recaudación Impuesto a la Salida de Divisas vs importaciones

Desde que el impuesto a la salida de divisas entró en vigencia ha ido creciendo su recaudación, tal es así que los valores recaudados exceden las expectativas que se tuvieron en un inicio al momento de su creación. En el siguiente cuadro, se puede observar los valores recaudados por concepto de salida de divisas así como los valores por concepto de importaciones.

Tabla No. 15: Recaudación ISD y Valor Importaciones

Año	Impuesto a la Salida de Divisas	Importaciones
	Valor (USD)	Valor (USD)
2008	\$ 31,408,606.25	\$ 18,851,930,533.00
2009	\$ 188,287,256.93	\$ 15,089,892,350.00
2010	\$ 371,314,940.56	\$ 20,590,854,640.00
2011	\$ 491,417,134.61	\$ 24,437,614,583.62
2012	\$ 1,159,590,491.26	\$ 25,476,970,945.19
2013	\$ 1,224,592,008.65	\$ 27,304,649,815.49

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador

Gráfico No. 18



Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Banco Central del Ecuador y Servicio de Rentas Internas

Como se aprecia en el Gráfico No. 17, la relación existente entre la recaudación por concepto de impuesto a la salida de divisas es mínima en relación a los valores que el país importa cada año. El incremento de la recaudación del impuesto a la salida de divisas se debe principalmente al aumento de las importaciones, y también existen grupos de sujetos pasivos que prefieren sacar sus recursos del país para invertirlo en otra región. Debido al aumento de las importaciones se generan mayores recursos para el fisco por este impuesto.

Por otra parte, en la tabla No. 16 se puede observar el valor recaudado por impuesto a la salida de divisas, según el sector:

Tabla No. 16: Recaudación ISD por sectores económicos

AÑO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PRIVADO	BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA SECTOR PÚBLICO
2008	330.09	2,831.57	108,971.48	13,283.08	115.08	60.75
2009	54.71	9,840.21	351,474.25	60,050.72	0.00	0.00
2010	329.23	15,877.32	96,796.49	33,504.75	0.00	0.00
2011	3,962.98	9,227.29	77,471.11	14,630.58	0.00	0.00
2012	31,932.53	281,548.28	204,439.96	409,768.78	0.00	0.00
2013	20,172.57	396,808.69	325,393.29	256,947.74	18,013.70	0.00

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla No. 17: Recaudación ISD por sectores económicos

AÑO	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	CONSTRUCCIÓN	ENSEÑANZA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	HOTELES Y RESTAURANTES
2008	54,197.68	650.97	387.83	7.76	38.68	514.49
2009	582,054.89	65,929.46	78.15	135,669.12	0.00	453.64
2010	1,450,744.95	23,980.00	0.00	285,810.20	0.00	139.88
2011	2,814,970.33	33,216.57	62.80	1,272,526.26	0.00	11,288.77
2012	6,323,141.64	16,534,378.39	15,028.84	8,562,813.85	0.00	87,502.31
2013	5,933,191.40	9,438,826.58	81,838.82	4,506,721.09	0.00	79,704.22

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla No. 18: Recaudación ISD por sectores económicos

AÑO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS SOCIALES Y PERSONALES DE TIPO SERVICIOS	PESCA	SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
2008	8,496.96	32,177,730.53	488.47	8,279.27	6,273.85	22.50	174,247.91
2009	1,639,802.00	191,227,356.82	509.33	12,719.79	927.55	0.00	744,787.86
2010	3,626,815.83	400,200,352.78	19,156.47	28,643.84	549.27	0.00	874,709.17
2011	7,153,890.69	499,566,524.87	1,474.55	7,998.35	2,555.01	0.00	949,962.82
2012	11,912,835.21	1,129,401,684.56	129,483.52	5,741.83	423.62	181.00	5,395,547.26
2013	13,346,231.38	1,188,909,672.49	87,675.44	10,060.25	6,013.72	29,959.12	3,271,605.18

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Servicio de Rentas Internas

En función de las tablas No. 16, 17 y 18, se puede concluir que los siguientes sectores importadores son los que más divisas envían al exterior:

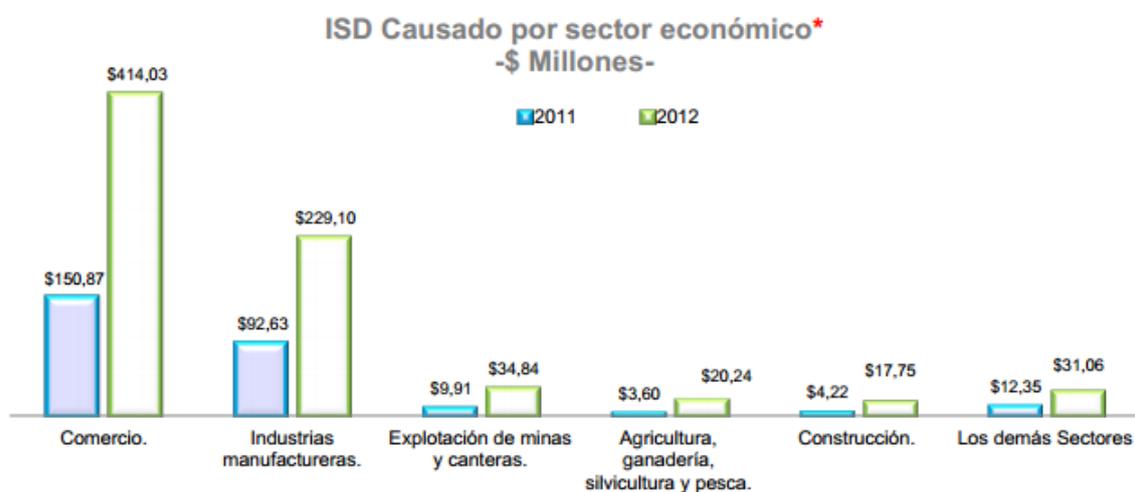
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.
- Construcción.
- Explotación de minas y canteras.
- Industrias manufactureras.
- Transporte, almacenamiento y comunicaciones.

No se incluye el sector de intermediación financiera, por cuanto es el medio o uno de los más utilizados e importantes para el envío de divisas al extranjero.

### **3.6 Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas**

Acorde a lo expuesto por la Cámara de Industrias y Producción, los principales sectores afectados por las reformas del impuesto a la salida de divisas son: comercio, industrias y manufacturas, que han tenido que pagar un monto claramente superior por concepto de impuesto a la salida de divisas.

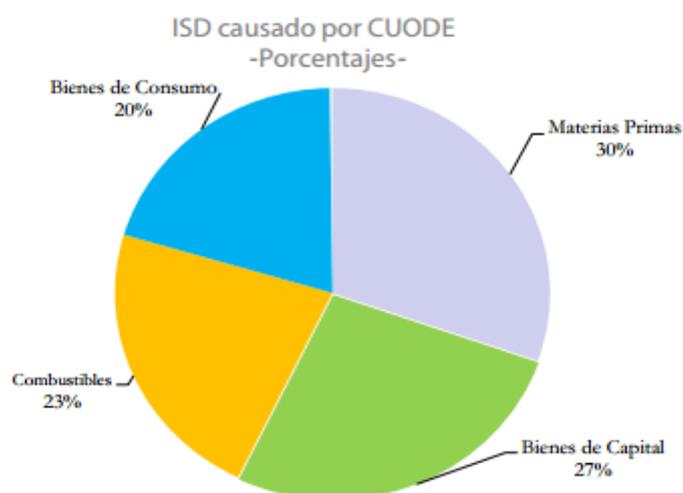
Gráfico No. 19



Fuente: Cámara de Industrias y Producción  
Elaborado por: Cámara de Industrias y Producción

Los productos con mayor porcentaje de importación e impuesto a la salida de divisas causado son los siguientes:

Gráfico No. 20



Fuente: Cámara de Industrias y Producción  
Elaborado por: Cámara de Industrias y Producción

Carlos Pontón en una entrevista a Diario La Hora, asegura que “*el concepto original del Impuesto a la Salida de Divisas se ha distorsionando. Nació para evitar la salida de divisas, ya que en Ecuador al no tener una moneda propia, había el peligro que esas divisas se trasladan al exterior y estaba enfocado a toda transferencia, giro o envío. Pero, no afectaba al comercio, después ya se incorporó a la importaciones y tomó oro matiz*”<sup>61</sup>

Dentro del presente análisis, se establece que los importadores aparte del impuesto a la salida de divisas, también deben cumplir una serie de requisitos para poder efectuar las importaciones, entonces todas las barreras que se colocan para quienes efectúan una importación repercuten al momento de escoger la materia prima nacional o extranjera.

Analizando el impacto en las importaciones, por ejemplo con las distintas tarifas que ha tenido el impuesto a la salida de divisas, se obtiene lo siguiente:

Tabla No. 19: Comparación de valores a pagar por ISD

Valor de importación de materia prima (USD)	ISD 0.5%	ISD 1%	ISD 2%	ISD 5%
\$ 23,000.00	\$ 115.00	\$ 230.00	\$ 460.00	\$ 1,150.00

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Investigación realizada

Como se puede observar en la tabla No. 19, el empresario que importa materia prima inició pagando un valor de USD 115.00 para efectos del presente ejemplo, y con la tarifa actual paga un valor de USD 1,150.00 por concepto de impuesto a la salida de divisas, lo cual

<sup>61</sup> Página de internet: <http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias>

claramente refleja que se debe pagar un valor muy alto en comparación con la tarifa que inició del 0.5%.

De un análisis efectuado por parte de la Cámara de Industrias y Producción, se determinó lo siguiente:

- La implementación del impuesto a la salida de divisas, con una tarifa del 0.5% en el año 2008, generó a favor de la Administración Tributaria una recaudación por USD 31,408,606.25 millones de dólares.
- Por concepto de impuesto a la salida de divisas en importaciones, la recaudación ascendió a USD 65.6 millones de dólares lo cual equivale a USD 362.198 dólares por día, es decir aproximadamente el 69% del valor total recaudado por concepto este impuesto.
- Por concepto de materias primas importadas, solo en el año 2008, los importadores cancelaron alrededor de USD 17.6 millones de dólares, mientras que las importaciones de bienes de capital pagaron USD 12.2 millones de dólares.
- Las importaciones de materias primas y bienes de capital, son utilizadas como insumos para la fabricación de bienes que son exportados por empresas nacionales, por lo que el impuesto a la salida de divisas afecta la competitividad de las mismas.

En la tabla No. 20 se resumen los aspectos positivos como negativos de la aplicación del impuesto a la salida de divisas en las importaciones:

Tabla No. 20: Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Restringe el alto grado de importaciones que efectúa el país.</li> <li>- Obliga a mejorar la competitividad de la producción nacional, así como la calidad de sus bienes y servicios, para compensar aquellas importaciones no efectuadas.</li> <li>- Disminuye el saldo negativo de la balanza comercial.</li> <li>- La Administración Tributaria ha obtenido mayores ingresos y la recaudación del impuesto aumenta cada año.</li> <li>- El gobierno debe buscar mecanismos que incentiven a los inversionistas para que realicen sus inversiones en el país, lo cual es un aspecto positivo porque se mejoraría el escenario para este sector.</li> <li>- Se pretende fomentar el ahorro en el país y evitar el envío de capital a los bancos del exterior y a paraísos fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los importadores deben pagar el 5% por impuesto a la salida de divisas, lo cual se convierte en un costo adicional que deben asumir.</li> <li>- Se imponen barreras en la economía nacional, lo cual ahuyenta la inversión extranjera en el país.</li> <li>- La implementación del impuesto a la salida de divisas no ha disminuido las importaciones; se las sigue efectuando por la necesidad en la elaboración de bienes en el país; y los valores por importaciones han incrementado durante el periodo analizado en esta investigación.</li> <li>- Se debe reconocer que si durante el año 2014, el rubro de importaciones disminuye, se debe considerar varias restricciones que el gobierno ha colocado a las importaciones o como lo sucedido en el año 2009 cuando la economía a nivel mundial estuvo en recesión.</li> </ul>

Elaborado por: Mayra Valverde C.  
Fuente: Investigación realizada

En función de la hipótesis planteada en la presente investigación: “El Impuesto a la Salida de Divisas por importaciones cumple con las funciones para las cuales fue creado: regular la salida de capitales al exterior. Su aplicación en el Ecuador ha permitido controlar eficientemente la salida de capitales que se originan por concepto de importaciones.”, esta hipótesis no es verdadera, en el sentido que el objetivo por el cual fue creado el impuesto a la salida de divisas cambió y en la actualidad este impuesto es de carácter recaudador, por lo que ha sido afectado por varias reformas que lo llevaron desde el 0.5% inicial en su tarifa a

mantener actualmente una tarifa del 5%. Durante el periodo de 2008 a 2013 (6 años), el impuesto a la salida de divisas ha ido obteniendo mayor recaudación como consecuencia de su incremento de tarifa.

Asimismo, se ha visto que las importaciones han aumentado y que la existencia del impuesto a la salida de divisas no ha generado su disminución. Durante el presente trabajo se ha analizado que los importadores requieren de sus materias primas, insumos y productos finales para la elaboración de sus productos. Por lo tanto, se demuestra que la imposición de una tarifa a la salida de capitales no restringe este hecho, y por el contrario, si se debe importar, se lo realiza y se paga el valor adicional por concepto de impuesto.

## Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones

### 4.1 Conclusiones

- El impuesto a la salida de divisas se constituye en un impuesto de carácter heterodoxo debido a que es un impuesto que genera recursos inmediatos para el Estado, es un impuesto no habitual en el régimen ortodoxo y de fácil comprensión y aplicación para los sujetos pasivos.
- El impuesto a la salida de divisas no es suficiente para evitar la salida de capitales ni el incremento de importaciones. El alza de la tarifa de este impuesto no ha restringido este flujo; al contrario, sigue creciendo. La finalidad por la cual fue creado el Impuesto a la Salida de Divisas se desvaneció al mismo tiempo en que se modificó la tarifa del mismo. El objetivo inicial fue el de restringir, pero en la actualidad es un impuesto con fines recaudatorios.
- Con cada aumento de tarifa, la recaudación se incrementa, no obstante, la finalidad por la cual fue creado el impuesto no existe actualmente, y si en el futuro se decide aumentar la tarifa, tampoco evitará la salida de capitales, al contrario, lo único que se logrará, es obtener mayor recaudación para la Administración Tributaria.
- El impuesto a la salida de divisas resta competitividad al sector productivo nacional, el cual, al no existir un mercado que abastezca las necesidades del sector, debe asumir

mayores costos de importación y en consecuencia elevar el precio final de sus productos al consumidor.

- El impuesto a la salida de divisas afecta el flujo de caja de las empresas y el cumplimiento de sus obligaciones con proveedores de materias primas, insumos y bienes de capital y con sus acreedores. Entre los principales sectores por los que se envían divisas al exterior, constan principalmente el comercio exterior, servicios financieros, transacciones de activos, entre otros.
  
- Independientemente de que exista un impuesto que grave la salida de capitales, se ha podido observar en la presente investigación que no se constituye en impedimento pagar el 5%. Las importaciones continúan y si en el año 2014, no se incrementan como en años anteriores, necesariamente no será por la existencia de un impuesto, sino por las restricciones que el gobierno ha tomado durante este año.
  
- Con el impuesto a la salida de divisas, se ha creado una barrera al ingreso de la inversión extranjera, debido a que los inversionistas conocen que al momento de ingresar sus capitales al país y luego los retornan al exterior, estos se gravan con la tarifa del 5%.

## 4.2 Recomendaciones

- El momento en que se introducen nuevas figuras impositivas, se recomienda analizar si la finalidad por la cual se crearon, se mantendrá o con el transcurso del tiempo cambiará, como en el presente caso, el impuesto a la salida de divisas tenía un fin regulador; no obstante actualmente se ha convertido en un impuesto de carácter recaudador.
- La aplicación del impuesto a la salida de divisas fue creado con la finalidad de evitar la salida masiva de capitales, no obstante como se ha visto durante la presente investigación, los valores por concepto de importaciones han aumentado, por lo tanto, se debe realizar un análisis que permita establecer los motivos principales por los cuales siguen saliendo los capitales al exterior.
- Se debería incentivar la inversión extranjera para promover la producción en el país y el crecimiento económico con la finalidad de generar mayor empleo. Cuando se aplican nuevos impuestos, se debe analizar otros factores que afectan a nivel de la economía nacional.
- El gobierno debe analizar las razones e incentivos por las cuales los agentes económicos se ven atraídos a enviar sus divisas al exterior, y esto podría ayudar a crear un nuevo escenario en la economía nacional, debido a que se podrían crear incentivos para que los capitales se mantengan en el país, por ejemplo, ofrecer mejores tasas de interés para el ahorro a largo plazo por parte de las instituciones financieras dentro del país.
- Los incentivos que brinde el gobierno nacional, sumados a los señalados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, deberían buscar la forma de atraer la

inversión extranjera y que se cree un ambiente de seguridad y rentabilidad, para que a pesar de la aplicación del impuesto a la salida de divisas, los inversionistas traigan sus capitales al país.

- Se recomienda eliminar las barreras que desalienten la inversión extranjera directa. Es decir, si existe el impuesto a la salida de divisas, en contra parte debería existir seguridad jurídica, económica y social para ofrecer los elementos necesarios que permitan atraer la inversión extranjera.
- Si la tarifa del impuesto a la salida de divisas aumenta, también la recaudación se incrementa, debido a que existe una relación directa entre ambos. Se observa que las importaciones durante el periodo de análisis del presente trabajo de investigación también han ido en aumento.
- En la creación de nuevos impuestos, estos deben ir de la mano con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador en términos de política fiscal así como cumplir los principios tributarios establecidos en su artículo 300. Adicionalmente en el Código Tributario también se enuncian los principios tributarios, lo cual debe considerarse al momento de crear nuevos impuestos.
- Para evitar la salida de divisas al exterior y disminuir el monto por importaciones, se deben plantear otras alternativas y trabajar en conjunto con la finalidad de crear un ambiente productivo seguro y transparente.

## Bibliografía

- BARBER, William  
2005 *Historia del pensamiento económico*. Madrid, España: Alianza.
- BECCARIA, Cesare  
2005 *Principios de economía pública y otros ensayos*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- FRANQUET BERIS, José María  
2005 *¿Por qué los ricos son más ricos en los países pobres? Falacia o modernidad de la globalización económica*. Edición a texto completo en [www.eumed.net/libros/2005](http://www.eumed.net/libros/2005).
- CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES  
2011 *Revista Fiscalidad*, Quito.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI.
- Código Tributario.
- Constitución de la República del Ecuador.
- DÍAZ DE SARRALDE, Santiago  
2007 *Sistemas Fiscales en América Central*. Instituto de Estudios Fiscales.
- DE LA GARZA, Francisco  
2006 *Derecho financiero mexicano*, México: Editorial Porrúa
- GONZÁLEZ, Darío. y otros  
2009 *Sistemas Tributarios de América Latina: Situación actual, reformas y políticas para promover la cohesión social*. España: Instituto de Estudios Fiscales.
- GONZÁLEZ, Darío

- 2009 *La Política Tributaria Heterodoxa en los países de América Latina*. Santiago de Chile.
- GONZÁLEZ, Darío  
2002 *Sistemas Tributarios de América Latina: características, evolución y tendencias actuales*. Santiago de Chile.
  - GRECO, Orlando  
2006 *Diccionario de Economía*, Valletta Ediciones SRL.
  - GUERRERO, Diego  
1997 *Historia del pensamiento económico heterodoxo*. Madrid, España: Trotta.
  - HERNÁNDEZ, Roberto y otros  
1998 *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
  - IBÁÑEZ, Emilio  
2009 *Sistema Fiscal Español I*, Barcelona: Editorial Ariel.
  - JETIN, Bruno  
2005 *La Tasa Tobin*, Barcelona: Icaria Editorial
  - Ley de Régimen Tributario Interno.
  - Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.
  - OTÁLORA, Carlos  
2009 *Economía Fiscal*, Bolivia: Plural Editores.
  - Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
  - Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.
  - ROMERO, Felipe  
2005 *El valor sistema tributario*, Servicio Publicaciones UCA, Cádiz.
  - SALKIND, Neil  
1998 *Métodos de investigación*. México: Prentice Hall.

- **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Circular No. NAC-DGEC2008-00001 a las Instituciones Financieras y al Banco Central del Ecuador.

Circular No. NAC-DGEC2008-00008 a los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas.

Circular No. NAC-DGECCGC09-00014 a los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas.

Circular No. NAC-DGECCGC10-00002 a los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas.

- **SHOME, Parthasarathi**

2000 *La Tributación en América Latina: tendencias estructurales e impacto en la administración. La política fiscal en América Latina: una selección de temas y experiencias de fines y comienzos de siglo, serie Seminarios y conferencias N° 3, CEPAL.* Santiago de Chile.

- **YÁÑEZ, José**

2012 *Impuestos Indirectos en Chile: Análisis y Propuestas de Reformas*, Chile: Borrador de Discusión.

### **Páginas de internet**

- **BANCO CENTRAL**

<http://www.bce.fin.ec>

- **BANCO MUNDIAL**

<http://www.bancomundial.org>

- BURO DE ANÁLISIS  
[http: www.burodeanalisis.com](http://www.burodeanalisis.com)
- CEPAL  
[http: www.cepal.org](http://www.cepal.org)
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS  
[http: www.ciat.org](http://www.ciat.org)
- CÁMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN  
[http: www.cip.org.ec](http://www.cip.org.ec)
- DIARIO LA HORA  
[http: www.lahora.com](http://www.lahora.com)
- DIARIO EL COMERCIO  
[http: www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com)
- ESPOL  
[http: www.wiki.espol.edu.ec](http://www.wiki.espol.edu.ec)
- EUMED  
[www.eumed.net](http://www.eumed.net)
- LA GUÍA DE DERECHO  
[http: www.derecho.laguia2000.com](http://www.derecho.laguia2000.com)
- NACIONES UNIDAS, CEPAL  
[http: www.eclac.org](http://www.eclac.org)
- MIRADOR ECONÓMICO  
[http: www.miradoreconomico.com](http://www.miradoreconomico.com)
- REVISTA LÍDERES  
[http: www.revistalideres.ec](http://www.revistalideres.ec)

- **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

[http: www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)

- **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

[http: www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

- **SIISE**

[http:www.siise.gob.ec](http://www.siise.gob.ec)

- **WIKIPEDIA**

[http: es.wikipedia.org](http://es.wikipedia.org)

## Anexo No. 1

### Tabla de Impuesto a la Renta

Año 2011 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Resolución No. NAC-DGERCGC10-00733 publicada en el S. S. R.O. 352 de 30-12-2010

Año 2012 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	9.720	-	0%
9.720	12.380	-	5%
12.380	15.480	133	10%
15.480	18.580	443	12%
18.580	37.160	815	15%
37.160	55.730	3.602	20%
55.730	74.320	7.316	25%
74.320	99.080	11.962	30%
99.080	En adelante	19.392	35%

Resolución No. NAC-DGERCGC11-00437 publicada en el S. S. R.O. 606 de 28-12-2011

<b>Año 2013 - En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso Hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>Impuesto Fracción Excedente</b>
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

Resolución No. NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012

<b>Año 2014 - En dólares</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso Hasta</b>	<b>Impuesto Fracción Básica</b>	<b>Impuesto Fracción Excedente</b>
-	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

Resolución No. NAC—DGERCGC14-00034, publicada en el R.O. 169 de 24-01-2014

## Anexo No. 2

### Formulario 106

		<b>FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS</b>				No. <input type="text"/>	
<b>FORMULARIO 106</b> RESOLUCIÓN N° 2005-0637		<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER</b> <b>INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>				<b>PERIODO TRIBUTARIO</b>	
		101 MES		102 AÑO			
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)</b>							
201 RUC		0 0 1		RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
CIUDAD		CALLE PRINCIPAL		205		NÚMERO	
<b>300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</b>							
301		CÓDIGO IMPUESTO		DESCRIPCIÓN			
CÓDIGO DOCUMENTO		N. DE DOCUMENTO		COTA BANCOS		306 N. FORMULARIO DECLARACIÓN	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE				<b>900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>			
FIRMA SUJETO PASIVO		FIRMA CONTADOR		IMPUESTO		902	
NOMBRE :		NOMBRE :		INTERESES POR MORA		903	
198 N. Cl. o Pasaporte		199 N. RU		MULTAS + RECARGOS		904	
				TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904		999	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PA				905		USD	
MEDIANTE COMPENSACIONES				906		USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907		USD	
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO</b>				<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>			
N/C No		910 N/C No		912 N/C No		914 N/C No	
911		913		915		916 Resol. No	
USD		USD		USD		917 USD	

## Anexo No. 2

### Formulario 109

 Resolución No. NAC-DGERCGC13-00008	<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS</b> No. <input style="width: 100px;" type="text"/>																																																					
	104 <input style="width: 100px;" type="text"/> N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE																																																					
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>																																																						
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	105	PERIODICIDAD	MENSUAL	ANUAL																																			
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>																																																						
201															RUC SEL SUJETO PASIVO					202					RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SUJETO PASIVO																													
<b>VALORES A DECLARAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN</b>																																																						
DETALLE / CONCEPTO															TOTAL DE TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS					BASE IMPONIBLE GENERADA					IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO																													
POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES															301					302					303																													
POR OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN															311					312					313																													
IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN																									323																													
<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO AGENTE DE RETENCIÓN / AGENTE DE PERCEPCIÓN</b>																				(303+313-323)					399																													
<b>VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR</b>																																																						
DETALLE / CONCEPTO															No DE OPERACIONES DEL MES					TOTAL PAGOS					TOTAL PAGOS QUE YA CAUSARON Y PAGARON ISD					BASE IMPONIBLE					IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO																			
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES Y COMISIONES GENERADOS EN CRÉDITOS EXTERNOS															401					402					403					404					405																			
SERVICIOS E INTANGIBLES															411					412					413					414					415																			
IMPORTACIONES DE BIENES															421					422					423					424					425																			
PAGOS PREVIOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE F-106 COMO REQUISITO PARA DESADUANIZACIÓN O NACIONALIZACIÓN DE IMPORTACIONES DE BIENES PAGADAS DESDE EL EXTERIOR																														435																								
<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO POR PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR</b>																									(405+415+425-435)					499																								
<b>VALORES A DECLARAR POR PRESUNCIÓN SALIDA DE DIVISAS GENERADAS EN EXPORTACIONES</b>																																																						
DETALLE / CONCEPTO															TOTAL EXPORTACIONES NETAS					EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS INGRESARON AL PAÍS					EXPORTACIONES CUYAS DIVISAS NO INGRESARON AL PAÍS					IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO																								
EXPORTACIONES DE BIENES															501					502					503					504																								
EXPORTACIONES DE SERVICIOS															511					512					513					514																								
ISD PAGADO POR CONCEPTO DE LA PRESUNCIÓN DE TODO PAGO EFECTUADO DESDE EL EXTERIOR.																														524																								
<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO EN DIVISAS NO RETORNADAS AL PAÍS</b>																									(504+514-524)					599																								
<b>CONSOLIDACIÓN VALORES A PAGAR</b>																																																						
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL PERÍODO</b>															(399+499) o (599)										799																													
PAGO PREVIO (INFORMATIVO)																									890																													
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>																																																						
INTERÉS					897					USD					IMPUESTO					898					USD					MULTA					899					USD														
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>																																																						
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>															(799-898)										902																													
INTERESES POR MORA																									903																													
MULTAS																									904																													
<b>TOTAL PAGADO</b>																				(902+903+904)					999																													
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO																									905																													
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																									907																													
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>															908 N/C No.    910 N/C No.    912 N/C No.					911 USD    913 USD					<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>																													
909 USD    911 USD    913 USD    915 USD															DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO)																																							
_____ FIRMA SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE LEGAL										_____ FIRMA CONTADOR (Sólo para obligados a llevar contabilidad)																																												
198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte																									199 RUC No.															0					0					1				